Universidad Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983

Reglamento

de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana

UNIVERSIDAD MARIANA

PASTO - NARIÑO - COLOMBIA

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

Reglamento

de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana

UNIVERSIDAD MARIANA

PASTO - NARIÑO - COLOMBIA

Consejo Directivo

Hna. **Liliana Isabel Diaz Cabrera**, f. m. i.
Rectora

Mag. **Yudi del Rosario Basante Castro**,
Vicerrectora Académica

Hna**. Dora Nancy Arcila Giraldo**, f. m. i.
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Hna. **Carmen Isabel Valencia Cabrera,** f. m. i.
Vicerrectora Desarrollo Humano Integral

Hna. Martha Gordon Enríquez, f. m. i.
Representante de la Provincia Hermanas Franciscanas

Mag. **María Alejandra Mora Muñoz**
Directora Planeación y Aseguramiento de la Calidad

Dr. **Oscar Valverde Riascos**
Vocero de los decanos

Mag. **Maura Eddith Marcillo Benavides**
Vocera de los profesores

Srta**. Anna Valentina Guerrero Paz**
Vocera de los estudiantes

Prof. **Juan Francisco Arteaga Pazos**
Vocero de los graduados

Contenido

ACUERDO 034 10

Capítulo 1. De las generalidades 11

ARTÍCULO 1. Del sentido de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural en la Universidad Mariana 11

ARTÍCULO 2. De los principios de la investigación en la Universidad Mariana 11

ARTÍCULO 3. Del campo de aplicación 12

ARTÍCULO 4. Del alcance de la investigación por nivel de formación 12

ARTÍCULO 5. De los lineamientos de la investigación 13

ARTÍCULO 6. De la planeación de la investigación en la Universidad Mariana 13

Capítulo 2. De la estructura de la investigación y funcionamiento del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural 14

ARTÍCULO 7. Del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural y su propósito 14

ARTÍCULO 8. Del objetivo general del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural 14

ARTÍCULO 9. De los objetivos específicos del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural 14

ARTÍCULO 10. De las acciones estratégicas del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural 15

ARTÍCULO 11. De las líneas de investigación 15

Capítulo 3. De la conformación y alcance del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural 16

ARTÍCULO 12. De la Dirección de Investigación e Innovación 16

ARTÍCULO 13. Del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural 16

ARTÍCULO 14. De las funciones del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural 17

ARTÍCULO 15. Del Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor 17

ARTÍCULO 16. Del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica 17

ARTÍCULO 17. De las funciones del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica..... 17
ARTÍCULO 18. De las líneas de acción del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica 18
ARTÍCULO 19. De la conformación del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica 18
ARTÍCULO 20. Del Comité de Ética de la Facultad 19
ARTÍCULO 21. Del profesional de investigación institucional. 19
ARTÍCULO 22. Del profesional de innovación y transferencia institucional 20
ARTÍCULO 23. Del líder de investigación de la facultad 21
ARTÍCULO 24. Del Comité de Investigación del Programa Académico (CIPRO) 21
ARTÍCULO 25. De la conformación del Comité de Investigación del Programa Académico (CIPRO) .. 21
ARTÍCULO 26. De las funciones del Comité de Investigación del Programa Académico 22
ARTÍCULO 27. De la periodicidad de sesión del Comité de Investigación del Programa Académico .. 22
ARTÍCULO 28. De las decisiones del Comité de Investigación del Programa Académico 23
ARTÍCULO 29. Del líder de investigación del programa 23
ARTÍCULO 30. Del líder de semilleros de investigación del programa 23
ARTÍCULO 31. Del asesor de trabajo de grado o director de tesis doctoral 24
ARTÍCULO 32. Del grupo de investigación 25
ARTÍCULO 33. Del líder del grupo de investigación 25
ARTÍCULO 34. De los semilleros de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural 26
ARTÍCULO 35. De los centros e institutos para la actividad científica 27
ARTÍCULO 36. De las estrategias de interfaz universitaria..... 27
ARTÍCULO 37. De la Editorial Unimar 27
ARTÍCULO 38. Del objetivo de la Editorial Unimar..... 28
ARTÍCULO 39. De los objetivos específicos de la Editorial Unimar 28
ARTÍCULO 40. Del coordinador editorial 28
ARTÍCULO 41. Del profesor líder editor de revistas..... 29
ARTÍCULO 42. Del Comité Editorial 30
Capítulo 4. De la gestión de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.....31

ARTÍCULO 43. De la presentación, evaluación y aprobación de proyectos 31
ARTÍCULO 44. Del proyecto en convocatoria interna anual de proyectos. 31
ARTÍCULO 45. Del proyecto en convocatoria externa 32
ARTÍCULO 46. Del proyecto en colaboración interinstitucional y trabajo en red 32
ARTÍCULO 47. Del proyecto de programa y facultad 32
ARTÍCULO 48. Del acuerdo de confidencialidad y cesión de derechos para la ejecución del proyecto 32
ARTÍCULO 49. Del estado de los proyectos 32
ARTÍCULO 50. De la evaluación de impacto de la investigación 33
ARTÍCULO 51. De los incentivos a la investigación 33
ARTÍCULO 52. De la tipología de investigadores en actividades de investigación 33
ARTÍCULO 53. Del retiro del investigador principal o coinvestigador 34
ARTÍCULO 54. De la adición de un investigador al proyecto 34
Capítulo 5. De la investigación formativa 34
ARTÍCULO 55. Del concepto de investigación formativa 34
ARTÍCULO 56. De la articulación de la formación investigativa en el currículo 34
ARTÍCULO 57. De las modalidades de trabajo de grado 34
ARTÍCULO 58. Del trabajo de grado y tesis doctoral meritorio y laureado 34
ARTÍCULO 59. De las estrategias de la investigación formativa 35
Capítulo 6. De la financiación de la investigación en la Universidad Mariana 35
ARTÍCULO 60. De las fuentes de financiación 35
ARTÍCULO 61. De la asignación de los recursos financieros 36
Capítulo 7. De la gestión de las publicaciones 36
ARTÍCULO 62. Del sentido del proceso de publicación 36
ARTÍCULO 63. Del alcance del proceso de publicación 36
ARTÍCULO 64. Del propósito del proceso de publicación 36
ARTÍCULO 65. De la línea editorial de publicación seriada 36
ARTÍCULO 66. De la creación de una nueva publicación seriada 37
ARTÍCULO 67. De la línea editorial publicación no seriada 37
ARTÍCULO 68. De la financiación de la publicación por convocatoria. 38

ARTÍCULO 69. De la prestación del servicio editorial 39
Capítulo 8. De la ética, bioética e integridad científica39
ARTÍCULO 70. Del sentido de la ética, bioética e integridad científica. 39
ARTÍCULO 71. De la declaración de ética, bioética y la integridad científica 40
Capítulo 9. De las generalidades de la investigación.....40
ARTÍCULO 72. De los objetivos..... 40
ARTÍCULO 73. Del trabajo de grado 41
ARTÍCULO 74. Del alcance del trabajo de grado por nivel de formación 41
ARTÍCULO 75. De la ruta de formación investigativa..... 42
ARTÍCULO 76. De la socialización final del trabajo de grado 43
ARTÍCULO 77. De la calificación definitiva del trabajo de grado 44
ARTÍCULO 78. De la socialización anticipada del trabajo de grado 45
ARTÍCULO 79. De la homologación del trabajo de grado por estudiantes semilleristas 46
ARTÍCULO 80. Del cambio de director de trabajo de grado 46
Capítulo 10. De las modalidades de trabajo de grado en la Universidad Mariana47
ARTÍCULO 81. De la definición de modalidad de trabajo de grado 47
ARTÍCULO 82. De la selección de la modalidad..... 47
ARTÍCULO 83. De las modalidades de trabajo de grado..... 47
ARTÍCULO 84. De los requisitos generales de la modalidad..... 48
Capítulo 11. Del proyecto de investigación48
ARTÍCULO 85. De la definición 48
ARTÍCULO 86. De los subtipos de la modalidad..... 48
ARTÍCULO 87. De los requisitos y entregables específicos por subtipo 49
ARTÍCULO 88. De la duración de la modalidad 49
Capítulo 12. Del proyecto aplicado.....49
ARTÍCULO 89. De la definición 49
ARTÍCULO 90. De los subtipos de la modalidad..... 49
ARTÍCULO 91. De los requisitos y entregables específicos por subtipo 50
ARTÍCULO 92. De la duración de la modalidad 51

Capítulo 13. Del proyecto de creación artística y cultural 51
ARTÍCULO 93. De la definición 51
ARTÍCULO 94. De los subtipos de la modalidad 52
ARTÍCULO 95. De los requisitos y entregables específicos por subtipo 52
ARTÍCULO 96. Duración de la modalidad 53
Capítulo 14. De la pasantía investigativa 53
ARTÍCULO 97. De la definición 53
ARTÍCULO 98. De los requisitos específicos de la modalidad de pasantía investigativa 53
ARTÍCULO 99. De la duración de la modalidad 54
ARTÍCULO 100. Del entregable final 54
Capítulo 15. De la tesis 54
ARTÍCULO 101. De la definición 54
ARTÍCULO 102. De los requisitos específicos de la modalidad de tesis 54
ARTÍCULO 103. Del entregable final 54
Capítulo 16. De las disposiciones finales 55
ARTÍCULO 104. De la interpretación del presente reglamento 55

ACUERDO 034

7 de diciembre de 2023

Por el cual se aprueba el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana

Adicionado por el **Acuerdo 022 del 25 de mayo de 2026**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Estatuto General, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 008986 del 21 de mayo de 2021, y el Reglamento General, aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana mediante el Acuerdo 001 del 31 de enero de 2023, y en atención a la nueva normatividad nacional e internacional, se hace necesario expedir el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana, de conformidad con el sentido y espíritu del Estatuto General que regula el derecho interno institucional.

Que en el Reglamento General, en su capítulo 8, artículos 47 y 48, se define la normatividad institucional, buscando la construcción e interpretación del derecho interno institucional y sus efectos jurídicos, a fin de guardar concordancia con las disposiciones y el espíritu del Estatuto General para su validez.

Que en el título 2, capítulo 2, numeral 1, literal g del artículo 39 del Estatuto General, es función del Consejo Directivo: “expedir y reformar los reglamentos que orienten la gestión y las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo humano integral”.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2023, estudió el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural, encontrándose adecuado a las nuevas disposiciones normativas institucionales y en coherencia con el marco jurídico que regula la educación superior y el ejercicio de la actividad científica en Colombia, y dio el aval para ser presentado ante el Consejo Directivo para su aprobación.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 164 del 14 de noviembre de 2023, solicita al Consejo Directivo aprobar el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana.

Que el Consejo Directivo, en sesión del 7 de diciembre de 2023, estudio el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana, encontrándolo adecuado a las nuevas disposiciones y normativas del gobierno nacional, las disposiciones legales e institucionales en el marco de su autonomía universitaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de la Universidad Mariana en los siguientes términos:

Capítulo 1. De las generalidades

ARTÍCULO 1. Del sentido de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural en la Universidad Mariana. La Universidad Mariana es una institución de educación superior católica y privada que fundamenta la investigación a partir de su relación con las labores de docencia y extensión, reflejada en el desarrollo de la investigación científica que permea la formación en investigación en los diferentes niveles de formación y fundamentada en los valores del evangelio de Jesucristo, la espiritualidad mariana y franciscana, y la pedagogía del amor, legado de la Madre Caridad Brader Zahner, que, en coherencia con el artículo 11, numeral 2 del Estatuto General (2021), permite:

> La creación, recreación y aplicación del conocimiento desde las diferentes disciplinas, paradigmas, enfoques y metodologías; que influye e interviene en la problemática social, generando procesos orientados a garantizar el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida, en permanente interacción con los sectores social, cultural, político, económico y ambiental de la región, el país y el mundo. (p. 25)

El enfoque de docencia, con apoyo en la investigación y en la extensión que caracteriza a la Universidad Mariana, permite el desarrollo de la investigación científica y la formación en investigación para la construcción de conocimiento desde la investigación con enfoque de aplicación, el desarrollo de tecnologías y su influencia en la transformación de los contextos.

Por otro lado, la innovación se entiende como la capacidad de crear algo nuevo o mejorar lo existente, posibilitando la generación de conocimiento científico, tecnológico y social, mediante las diferentes labores. La innovación procura el desarrollo sostenible para la garantía y mejoramiento de la calidad de vida e integra la creación artística y cultural como un proceso que vincula la investigación y la creatividad, evidenciable en el conocimiento científico y artístico para contribuir al acervo cultural.

ARTÍCULO 2. De los principios de la investigación en la Universidad Mariana. Los siguientes principios constituyen los pilares para el desarrollo de la investigación, innovación y creación artística y cultural en la Universidad Mariana:

1. **Calidad.** La Universidad Mariana fomenta la investigación con los más altos estándares de calidad, con compromiso para la ejecución de las actividades y productos de ciencia, tecnología e innovación, con excelencia, pertinencia y efectividad.

2. **Coherencia.** Los procesos y resultados de la formación investigativa e investigación son coherentes con la normativa interna, nacional e internacional en ciencia, tecnología e innovación; tienen relación e impacto directo en los ámbitos sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales.

3. **Integridad ética y bioética.** Se refleja en los procesos de investigación, con los más altos valores éticos y estándares de transparencia, responsabilidad social, objetividad, honestidad, equidad y justicia.

4. **Impacto.** El impacto de la investigación trasciende el plano científico y académico, reflejado en la presencia de la Universidad Mariana en la realidad global, nacional, regional y local, aportando soluciones efectivas y eficientes a necesidades y problemas reales del entorno.

5. **Flexibilidad.** La investigación, en la Universidad Mariana, cuenta con capacidad de adaptación en atención a los fenómenos, dinámicas, retos y tendencias del entorno.

6. **Integralidad.** La Universidad Mariana cuenta con actividades para reconocer, comprender y articular el trabajo de todos los actores del sistema de investigación en las actividades de ciencia y tecnología y en los procesos de investigación e innovación.

7. **Sostenibilidad.** Capacidad de sostener financieramente la gestión de la investigación con recursos externos.

8. **Responsabilidad.** Compromiso para generar soluciones a las necesidades y problemáticas de los territorios, propendiendo hacia el bienestar y desarrollo sostenible.

9. **Relacionamiento.** La investigación en la Universidad Mariana propicia el relacionamiento con actores de la sociedad, la empresa, el Estado y la academia, a través del diálogo interdisciplinar, transdisciplinar e intercultural, con sentido social.

ARTÍCULO 3. Del campo de aplicación. En la Universidad Mariana, la labor científica se desarrolla en dos campos de acción interrelacionados: la formación en investigación y la investigación.

Desde la formación en investigación, se busca la comprensión de la ciencia desde el nivel disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar, para el desarrollo de competencias, habilidades científicas y el fomento de una vocación científica en los estudiantes, así como la solución de problemáticas de la sociedad contemporánea y los requerimientos de la ciencia, tecnología e innovación.

La formación investigativa se expresa a partir de la relación entre la docencia y la investigación que se incentiva en aula, los cursos y las modalidades de participación de estudiantes en investigación; además de otros escenarios extracurriculares como la estrategia de Semilleros de Investigación y el Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores.

Este campo de aplicación se dirige a estudiantes de diferentes niveles de formación, dinamizado por los profesores, con el propósito de articular las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en la universidad.

Desde la investigación, entendida como un proceso sistemático que busca la generación de conocimiento, su uso, aplicación y contribución a la solución de problemáticas en los sectores: social, cultural, político, económico y ambiental; además, posibilita el desarrollo e introducción, al mercado y a la sociedad, de nuevos o significativamente mejorados productos, procesos y formas de gestión orientados a mejorar la calidad de vida.

Lo anterior se aborda desde un proceso liderado por los grupos de investigación, centros o institutos, a través del desarrollo de proyectos; también, se puede crear escenarios de cooperación interinstitucional y de participación de estudiantes; de igual manera, la investigación se fortalece en los niveles de formación de maestría y doctorado.

Este campo de aplicación se dirige a los profesores con vinculación laboral o civil con la institución y a estudiantes de maestría y doctorado.

ARTÍCULO 4. Del alcance de la investigación por nivel de formación. La definición del alcance de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, en los diferentes niveles de formación, orienta el fomento y desarrollo de competencias pertinentes en la Universidad Mariana.

1. **Técnico**. Conocimiento de la praxis laboral u ocupacional desde el saber disciplinar.

2. **Tecnología**. Creación de nuevos procedimientos, metodologías, aplicaciones o tecnologías, así como la adaptación o ajuste de los existentes, para la solución de necesidades en los sectores productivo y de servicios, con orientación a la diferenciación competitiva y la sostenibilidad.

3. **Profesional**. Generación y aplicación de conocimientos, tecnologías e innovaciones en el campo profesional y disciplinar, evidenciados en resultados de aprendizaje.

4. **Especialización**. Cualificación e innovación de la praxis laboral u ocupacional en campos de actuación especializados, en articulación con problemáticas de contextos particulares.

5. **Maestría**. Ampliación o generación de nuevos conocimientos, procesos, productos, obras e interpretaciones que, desde la perspectiva disciplinar e interdisciplinar, aporten al desarrollo sostenible y la transformación social.

6. **Doctorado**. Contribución al avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sociedad desde el conocimiento altamente especializado.

ARTÍCULO 5. De los lineamientos de la investigación. En la Universidad Mariana, los lineamientos relacionados con la investigación tienen como propósito establecer las directrices para:

1. La relación de la investigación con las labores formativas, académicas, docentes, culturales y de extensión en la Universidad Mariana.

2. El desarrollo de competencias y habilidades científicas que se resumen en una ruta curricular, a través de los cursos de investigación, su evaluación y mejoramiento.

3. La promoción de la ética, bioética e integridad científica.

4. La disposición de recursos humanos, tecnológicos y financieros en el desarrollo de la investigación, innovación o la creación artística y cultural, en coherencia con los niveles de formación, las modalidades que ofrece y los campos de aplicación.

5. La promoción de un ambiente para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación o la creación artística y cultural.

6. La regulación de convenios, asociaciones y redes relacionadas con el desarrollo de la investigación, innovación o creación artística y cultural, así como la internacionalización de la investigación.

7. El registro de publicaciones seriadas y no seriadas, y resultados de investigación, innovación o creación artística y cultural en los sistemas de información institucional, nacional e internacional.

8. La medición, valoración y análisis del impacto de la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y/o creación artística.

9. Los procesos en materia de propiedad intelectual.

El gobierno institucional, por medio de sus áreas de gestión, define las políticas, planes, y programas que garanticen la investigación, innovación y creación artística y cultural.

ARTÍCULO 6. De la planeación de la investigación en la Universidad Mariana. El Plan Estratégico Institucional de Investigación integra de manera explícita un conjunto de objetivos, metas, estrategias y actividades de monitoreo y acompañamiento, que orientan la gestión de la investigación en la Universidad Mariana. El plan facilita la toma de decisiones y la evaluación continua de la gestión de la investigación institucional.

Para el alcance de los objetivos de corto, mediano y largo plazo, el plan estratégico se compone de indicadores y acciones estratégicas que permiten monitorear y acompañar los avances, reajustar procesos y evaluar continuamente los alcances y resultados.

El diseño, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional de Investigación está bajo la responsabilidad de la Dirección de Investigación e Innovación, en concordancia con los lineamientos institucionales sobre planeación y desarrollo.

La vigencia del plan está sujeta a las orientaciones de la oficina de Planeación y Aseguramiento Interno de la Calidad.

Un programa operativo de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural procura alcanzar una o más metas del plan estratégico; está fundamentado en una estructura basada en procesos, métodos y mecanismos enfocados hacia el logro de objetivos. Los programas son de orden de planeación operativa o técnica y, en su formulación, vincula actores estratégicos, ambientes de operación, presupuestos globales que se concretizan en proyectos.

En el ámbito de la investigación, los programas centran sus objetivos en:

1. Facilitar el cumplimiento de las políticas institucionales en investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.

2. Abordar los problemas y temas de investigación, en concordancia con las líneas institucionales y por área de conocimiento, en un trabajo articulado e interdisciplinario.

3. Fortalecer el proceso investigativo de los grupos e investigadores y su trabajo inter y transdiciplinar.

4. Producir conocimiento de alto impacto científico y social.

5. Articular la labor científica con la docencia, la extensión y la formación.

6. Atender requerimientos externos dados por el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros.

La vigencia del programa está sujeta a la vigencia del plan estratégico.

Capítulo 2. De la estructura de la investigación y funcionamiento del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural

ARTÍCULO 7. Del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural y su propósito. Es un conjunto de instancias, elementos, recursos, procesos y procedimientos orientados, de manera estratégica, para el fomento y fortalecimiento de la cultura investigativa e innovadora en la institución. Su propósito fundamental es la generación de nuevo conocimiento, el desarrollo tecnológico e innovación, la apropiación social del conocimiento y la formación del recurso humano, desde la comprensión de las realidades y necesidades de los territorios y las disciplinas.

La estructura del sistema está dispuesta para el cumplimiento de los objetivos planteados en el marco de la gestión de la investigación en la Universidad Mariana, razón por la cual está en diálogo con las disposiciones normativas, apuestas institucionales, planes, procesos, procedimientos, actividades y actores que intervienen.

ARTÍCULO 8. Del objetivo general del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural. El objetivo general del sistema es articular los procesos y procedimientos tanto de la investigación científica como de la formación investigativa, por medio de los roles de cada uno de los miembros del sistema, orientados con las disposiciones institucionales, nacionales e internacionales para la gestión de la investigación, desde los diferentes resultados de la actividad investigativa, su difusión, apropiación, divulgación y transferencia efectiva.

ARTÍCULO 9. De los objetivos específicos del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

1. Administrar la inversión en investigación, de acuerdo con las apuestas institucionales, tiempos, prioridades, productos e impactos.

2. Apoyar la generación de conocimiento de alta calidad que impacte los territorios y disciplinas.

3. Diseñar experiencias de formación investigativa que desarrollen las competencias y habilidades académico-científicas requeridas por las sociedades y las áreas del conocimiento.

4. Fomentar la cultura de la investigación e innovación institucional.

5. Fortalecer el posicionamiento institucional de la investigación e innovación en los panoramas internacionales, nacionales y regionales.

6. Fortalecer la calidad de los resultados de investigación enclave de su pertinencia e impacto social.

7. Gestionar financiación interna y externa para el desarrollo de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.

8. Incentivar la cohesión y cooperación investigativa por medio de la interacción en redes y comunidades académicas nacionales e internacionales.

9. Posicionar a la Universidad Mariana en los contextos internacionales, nacionales y regionales por su aporte efectivo en el campo científico.

10. Proporcionar lineamientos claros y precisos para la articulación con las labores propias de la universidad.

11. Reconocer los distintos resultados de investigación que se orientan bajo las apuestas institucionales de compromiso social.

12. Transferir los resultados de investigación con las comunidades académicas, empresariales y sociales para su respectiva apropiación social.

13. Visibilizar el accionar investigativo a través de su reconocimiento en los diversos canales de divulgación del conocimiento.

ARTÍCULO 10. De las acciones estratégicas del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural. Las siguientes son acciones estratégicas del sistema de investigación:

1. Desarrollar la capacidad institucional de la investigación con pertinencia y calidad, mediante la formación de investigadores, el fortalecimiento de grupos, centros e institutos de investigación, orientados al estudio, análisis y solución de problemáticas del contexto, de acuerdo con la misión y visión institucional, en el entorno local, regional, nacional e internacional.

2. Fortalecer la articulación interinstitucional, intersectorial e interterritorial de la actividad investigativa en la Universidad Mariana y la participación activa en redes científicas, de conocimiento especializado y de apropiación social.

3. Garantizar la transferencia, divulgación, apropiación y uso del conocimiento generado a nivel local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 11. De las líneas de investigación. Las líneas de investigación se entienden como el conjunto de proyectos de investigación, desarrollo, innovación e investigación creación, que responden a un eje o campo temático a lo largo del tiempo y que contienen fundamentos epistemológicos, teóricos, técnicos y metodológicos para el desarrollo de la labor científica, en respuesta a problemáticas de contexto y de carácter interdisciplinar y transdisciplinar.

Parágrafo. Para la creación de una línea de investigación, se debe contar con la aprobación del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

Capítulo 3. De la conformación y alcance del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural

ARTÍCULO 12. De la Dirección de Investigación e Innovación. La Dirección de Investigación e Innovación, adscrita a la Vicerrectoría Académica, gestiona la investigación en la Universidad Mariana, haciendo factible la generación de nuevo conocimiento, el desarrollo tecnológico, la apropiación social del conocimiento, y la formación del recurso humano en ciencia, tecnología e innovación, así como, también, la transferencia de los resultados de la investigación y el empoderamiento de las comunidades en la relación con el sector externo. Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 20, sección V del Reglamento General de la Universidad Mariana (2022). Además, debe:

1. Coordinar la búsqueda y divulgación de revistas científicas y editoriales para publicación, de acuerdo con el área de conocimiento.

2. Orientar el proceso de envío del manuscrito y propuestas de libro para publicación.

3. Gestionar la búsqueda y divulgación de oportunidades de financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en articulación con la Dirección de Proyectos y Servicios Especializados.

4. Brindar asistencia a los profesores investigadores, líderes de investigación y a los asesores de investigación formativa de la facultad.

ARTÍCULO 13. Del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural. Tiene como propósito velar por el cumplimiento de los objetivos del sistema de investigación y la política institucional, y promover la labor científica, asesorar, apoyar y dinamizar la investigación en la Universidad Mariana.

El Comité Institucional está conformado por:

1. Director de Investigación e Innovación.

2. Profesional de Investigación Institucional.

3. Profesional de Innovación y Transferencia Institucional.

4. Coordinador Editorial Unimar.

5. Director de Oficina de Proyectos y Servicios Especializados.

6. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.

7. Director de la Unidad Académica de Extensión.

8. Profesores líderes de Investigación de Facultad.

9. Un representante de los directores de centros o institutos de investigación.

Parágrafo 1. Los líderes de Investigación de Facultad deben llevar el concepto de los directores de programa, líderes de investigación de programas y del decano o, en casos especiales, por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. El comité puede contar con invitados ocasionales, considerando las necesidades.

ARTÍCULO 14. De las funciones del Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

1. Servir de órgano asesor y de consulta de la Dirección de Investigación e Innovación.

2. Proponer programas, estrategias y proyectos para la gestión y formación en investigación e innovación.

3. Evaluar la apertura, supresión y conformación de los grupos de investigación.

4. Estudiar el Plan Anual de Convocatorias Internas propuesto por la Dirección de Investigación e Innovación.

5. Proponer la participación institucional en convocatorias externas de ciencia, tecnología e innovación.

6. Analizar anualmente la metodología e indicadores de gestión y medición de impacto de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural propuestos por la Dirección de Investigación e Innovación.

7. Avalar el Plan de Mejoramiento elaborado por la Dirección de Investigación e Innovación.

8. Recomendar, a la Dirección de Investigación e Innovación, la formulación y actualización de las políticas y reglamentación en materia de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, para su presentación ante las autoridades de gobierno de la Universidad Mariana.

9. Las demás que le sean encargadas, acordes con su naturaleza.

Parágrafo 1. El comité sesionará de manera ordinaria durante el periodo académico como mínimo una vez al mes y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberá ser convocado y presidido por la Dirección de Investigación e Innovación.

Parágrafo 2. Las decisiones del Comité Institucional constarán en actas y serán notificadas a los interesados mediante oficio. Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO 15. Del Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. Es un comité consultivo de la Dirección de Investigación e Innovación, enmarcado en el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de la creación intelectual de la comunidad universitaria, de manera directa o indirecta, en el marco de las labores académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión. Su conformación, funciones, sesión y comunicación de decisiones se desarrolla en el régimen de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad Mariana.

ARTÍCULO 16. Del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica. Es un organismo consultivo y evaluador de carácter plural y multidisciplinar, adscrito a la Dirección de Investigación e Innovación, cuyo objeto es velar y garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos, bioéticos y de integridad en la actividad científica desarrollada en la Universidad Mariana, relacionados con la seguridad e integridad de los seres humanos, animales y especies biológicas no humanas o aquellos que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 17. De las funciones del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica.

1. Velar por la protección de los derechos de las personas y comunidades participantes en proyectos de investigación, innovación, desarrollo e investigación creación de la Universidad Mariana.

2. Promover el respeto y cuidado de otros seres vivos y del ambiente que se incluyan en actividades investigativas.

3. Orientar la política de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural de la universidad, en relación con los aspectos éticos, bioéticos y de integridad científica.

4. Proponer, a la Dirección de Investigación e Innovación, los lineamientos institucionales de ética, bioética e integridad científica de la investigación, a partir de los principios y normas vigentes a nivel nacional e internacional.

5. Apoyar a la Dirección de Investigación e Innovación en el diseño del Manual de procesos y procedimientos y Plan de formación para orientar las acciones de los comités de Ética, Bioética e Integridad Científica de las facultades en la Universidad Mariana, acorde con el Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

6. Conceptuar sobre aspectos éticos, bioéticos y de integridad científica a solicitud de otros comités internos o externos.

7. Avalar los proyectos de investigación científica, desarrollo, innovación y creación artística y cultural de carácter interinstitucional e interdisciplinar, de acuerdo con las consideraciones éticas soportadas en el protocolo de investigación.

8. Contribuir con la formación en aspectos éticos, bioéticos e integridad científica en la comunidad académica.

9. Decidir sobre las controversias que se presenten entre los investigadores y los comités de facultad de Ética, Bioética e Integridad Científica, como segunda instancia durante el proceso de evaluación y seguimiento de la investigación.

10. Apoyar de forma consultiva al Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación e Investigación Creación y al Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

11. Presentar informes anuales sobre la gestión del Comité a la Dirección de Investigación e Innovación.

12. Evaluar periódicamente los procedimientos de ética, bioética e integridad científica vigentes aplicados en la institución.

13. Las demás que le sean encargadas, acordes con su naturaleza.

Parágrafo. El Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica tiene autonomía para tomar decisiones frente a los asuntos que le sean presentados y que sean de su competencia, siempre y cuando estas decisiones se ajusten a la filosofía institucional, así como a la normativa institucional, nacional e internacional sobre ética, bioética e integridad científica.

ARTÍCULO 18. De las líneas de acción del Comité Institucional de Ética, Bioética e Integridad Científica. Cuenta con las siguientes líneas de acción:

1. Investigación en humanos.

2. Investigación en el campo de biodiversidad, recursos naturales y desarrollo sostenible.

3. Investigación social.

ARTÍCULO 19. De la conformación del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica. Está conformado por:

1. Director de Investigación e Innovación.

2. Profesional de Investigación Institucional.

3. Profesional de Innovación y Transferencia Institucional.

4. Un profesor del programa de Derecho.

5. Un profesor experto en Bioética.

Parágrafo 1. El comité sesionará de manera ordinaria durante el periodo académico como mínimo una vez al mes y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberá ser convocado y presidido por la Dirección de Investigación e Innovación.

Parágrafo 2. El comité, según los casos, de acuerdo con las líneas de acción, puede contar con invitados ocasionales que serán convocados desde la Dirección de Investigación e Innovación.

Parágrafo 3. Las decisiones del comité constarán en acta y serán notificadas a los interesados mediante oficio. Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO 20. Del Comité de Ética de la Facultad. El Comité de Ética de la Facultad se encarga de evaluar las implicaciones éticas de los proyectos de investigación de los estudiantes de pregrado y posgrado y de los proyectos de profesores gestionados en la ruta de programas y facultades. El Consejo de Facultad determina los lineamientos para su funcionamiento, los cuales deben ser acordes con este reglamento.

ARTÍCULO 21. Del profesional de investigación institucional. Es el profesional que tiene una dedicación de tiempo completo, vinculado a la Dirección de Investigación e Innovación, para la gestión de la investigación formativa y su articulación con la investigación y el fomento de la cultura investigativa institucional.

Este profesional tiene las siguientes funciones:

1. Promover la participación de estudiantes y semilleros de investigación mediante acompañamiento y generación de estrategias de cooperación entre unidades académicas y otras instituciones.

2. Motivar y coordinar la vinculación de estudiantes investigadores para el desarrollo de proyectos de investigación profesoral.

3. Gestionar la participación de estudiantes y semilleros de investigación en convocatorias internas y externas para la financiación de proyectos de investigación de impacto.

4. Implementar las diferentes convocatorias internas para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural estudiantil.

5. Gestionar los recursos técnicos, financieros y administrativos para promover la investigación formativa.

6. Gestionar, ante las diferentes redes y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, la participación de estudiantes y semilleros de investigación.

7. Incentivar la gestión e implementación de las modalidades de trabajo de grado.

8. Proponer y dinamizar, con la Dirección de Investigación e Innovación, programas y proyectos de formación en investigación para estudiantes y semilleros de la institución.

9. Promover la producción y divulgación científica de estudiantes.

10. Apoyar en la construcción y actualización de políticas o lineamientos para el desarrollo de investigación, innovación o creación artística y cultural.

11. Generar informes y reportes relacionados con los resultados de la Coordinación de Investigación.

12. Orientar en la planeación, ejecución y evaluación de los cursos del componente investigativo para el alcance de los resultados de aprendizaje en los estudiantes.

13. Apoyar a la Dirección de Investigación e Innovación en la expedición de certificaciones de aval de productos para convocatorias de medición de grupos e investigadores.

14. Las demás que le sean encargadas por la Dirección de Investigación e Innovación, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 22. Del profesional de innovación y transferencia institucional. Es el profesional que tiene una dedicación de tiempo completo, vinculado a la Dirección de Investigación e Innovación, para el fomento de la cultura innovadora, empresarial y tecnológica en la institución y la transferencia de los resultados derivados de la actividad investigativa. De igual manera, promueve la creación de empresas y de planes de negocio como resultado de la actividad investigativa y su relación con las comunidades sociales, la empresa y el Estado.

Este profesional tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir en el diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan impulsar el desarrollo y la innovación a nivel estudiantil y profesoral.

2. Apoyar el desarrollo y tecnologías innovadoras que respondan a necesidades del sector productivo, sociedad civil y/o Estado.

3. Gestionar recursos técnicos, financieros y humanos para el desarrollo y la innovación en la Universidad Mariana.

4. Identificar oportunidades de financiamiento externo para la maduración tecnológica de los proyectos.

5. Acompañar los procesos técnicos de protección de la propiedad industrial como parte de la transferencia tecnológica de la investigación, innovación y desarrollo.

6. Generar estrategias que permitan administrar e implementar la protección de la propiedad intelectual, alineadas a la normativa vigente.

7. Contribuir con las acciones estratégicas de los centros, institutos y demás estructuras de investigación para el fomento del desarrollo sostenible.

8. Proponer y dinamizar, con la Dirección de Investigación e Innovación, programas y proyectos de formación en desarrollo e innovación para estudiantes y profesores de la institución.

9. Apoyar en la construcción o actualización de políticas o lineamientos para el desarrollo de investigación, desarrollo, innovación o creación artística y cultural.

10. Propiciar escenarios de capacitación, presentación de resultados y publicación de procesos de desarrollo, tecnológicos e innovadores.

11. Brindar acompañamiento a profesores y estudiantes durante el ciclo de vida de la tecnología.

12. Generar informes y reportes relacionados con los resultados de la Coordinación de Innovación y Transferencia.

13. Las demás que le sean encargadas por la Dirección de Investigación e Innovación, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 23. Del líder de investigación de la facultad. Es un profesor investigador adscrito a la facultad, encargado de motivar, fomentar y acompañar los procesos de investigación de la facultad en articulación con los líderes de investigación, los directores de programa y el decano, con vinculación profesoral de tiempo completo y con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Este profesor desarrolla las siguientes actividades:

1. Contribuir al adecuado desarrollo de los procesos relacionados con la gestión de la investigación al interior de la facultad.

2. Acompañar a profesores y estudiantes en los procesos de registro y actualización de información relacionada con el proceso de investigación en los sistemas y plataformas pertinentes.

3. Asesorar a profesores y a estudiantes investigadores en la estructuración y presentación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación de manera oportuna.

4. Elaborar, en conjunto con los líderes de investigación de programas de la facultad, los informes periódicos sobre la gestión de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.

5. Apoyar la gestión investigativa de los programas académicos para su articulación con diferentes grupos de interés.

6. Apoyar la evaluación de la investigación en la facultad y su impacto en articulación con los líderes de investigación, directores de programa, decano y Dirección de Investigación e Innovación.

7. Garantizar la articulación entre los diversos integrantes de la facultad en el Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

8. Apoyar la generación de estrategias, proyectos y actividades para el fomento de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural y la formación investigativa e innovadora en la facultad.

9. Apoyar en el seguimiento a la actividad de investigación en la facultad, en cuanto al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de Investigación de la Facultad.

10. Las demás que le sean encargadas por la decanatura o el Consejo de Facultad, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 24. Del Comité de Investigación del Programa Académico (CIPRO). Es el comité consultivo sobre la gestión de la investigación en el programa académico; presidido y convocado por el director del programa, que tiene como propósito velar por el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

ARTÍCULO 25. De la conformación del Comité de Investigación del Programa Académico (CIPRO). El Comité está conformado por:

1. Director del programa académico.

2. Líder de los grupos de investigación.

3. Líder de investigación del programa.

4. Líder de extensión del programa.

5. Líder de semilleros de investigación del programa.

Parágrafo. El Comité puede contar con invitados ocasionales, considerando las necesidades.

ARTÍCULO 26. De las funciones del Comité de Investigación del Programa Académico.

1. Avalar los proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural para su presentación, según la ruta institucional establecida.

2. Apoyar al director, al líder de investigación y de grupo en el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos de los grupos de investigación e investigadores.

3. Apoyar al líder de investigación del programa y de la facultad en el seguimiento a proyectos de investigación, desarrollo, innovación e investigación creación.

4. Fomentar y velar por el desarrollo de la actividad investigativa, el desarrollo tecnológico, la innovación y la creación artística y cultural en el programa académico y la facultad, sugiriendo acciones cuando se estime conveniente.

5. Dinamizar la actividad investigativa en el programa académico.

6. Avalar y apoyar los proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural en el marco de las convocatorias internas.

7. Promover la participación de investigadores del programa académico en convocatorias externas de CTeI.

8. Evaluar anualmente indicadores de gestión de la investigación del programa académico.

9. Analizar los resultados e impacto de la investigación del programa académico.

10. Apoyar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Mejoramiento de Investigación e Innovación de Programa Académico.

11. Apoyar procesos de reglamentación en materia de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural para su presentación ante el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

12. Aprobar los proyectos de investigación estudiantil y asignar asesores y jurados.

13. Realizar el seguimiento al desarrollo y productividad académica de los proyectos de investigación profesoral y estudiantil.

14. Analizar y resolver situaciones especiales generadas en el desarrollo de trabajo de grado o de tesis doctoral.

15. Las demás que le sean encargadas por la dirección del programa académico o por decanatura o por el Consejo de Facultad, acordes con su naturaleza.

ARTÍCULO 27. De la periodicidad de sesión del Comité de Investigación del Programa Académico.
El Comité de Investigación del Programa sesionará de manera ordinaria durante el periodo académico

como mínimo una vez al mes y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberá ser convocado y presidido por el director del programa académico.

ARTÍCULO 28. De las decisiones del Comité de Investigación del Programa Académico. Las decisiones constarán en actas y serán notificadas a los interesados mediante oficio. Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

ARTÍCULO 29. Del líder de investigación del programa. Es un profesor investigador, encargado de motivar, fomentar y acompañar los procesos de investigación del programa en articulación con el director de programa, líder de semilleros y líder investigación de la facultad, debe pertenecer al programa académico, tener una vinculación profesoral de tiempo completo y con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Este profesor desarrolla las siguientes actividades:

1. Contribuir al adecuado desarrollo de los procesos relacionados con la gestión de la investigación al interior del programa.

2. Acompañar a profesores y estudiantes en los procesos de registro y actualización de información relacionada con el proceso de investigación en los sistemas y plataformas pertinentes.

3. Asesorar a profesores y a estudiantes investigadores en la estructuración y presentación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación de manera oportuna.

4. Elaborar, en conjunto con el director de programa, los informes periódicos sobre la gestión de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.

5. Apoyar la gestión investigativa del programa académico para su articulación con diferentes grupos de interés.

6. Apoyar la evaluación de la investigación en el programa y su impacto en articulación con el director de programa, el líder de semilleros, el líder de facultad y la Dirección de Investigación e Innovación.

7. Garantizar la articulación entre los diversos integrantes del programa en el Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

8. Apoyar la generación de estrategias, proyectos y actividades para el fomento de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural y la formación investigativa e innovadora en el programa.

9. Apoyar en el seguimiento a la actividad de investigación en el programa.

10. Las demás que le sean encargadas por la dirección del programa académico, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 30. Del líder de semilleros de investigación del programa. Es un profesor investigador adscrito al programa académico, que apoya al líder de investigación del programa en lo referente a la formación investigativa, en actividades de semilleros de investigación y jóvenes investigadores e innovadores; con vinculación profesoral de tiempo completo y con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Este profesor desarrolla las siguientes actividades:

1. Asesorar a los estudiantes integrantes del semillero de investigación y jóvenes investigadores.

2. Apoyar al líder de investigación del programa y de facultad en las convocatorias internas dirigidas a estudiantes.

3. Orientar a los estudiantes en su vinculación en las distintas modalidades de participación en investigación.

4. Generar escenarios extracurriculares de formación investigativa en articulación con el líder de investigación de programa y de facultad.

5. Rendir informe al director del programa, al líder de investigación del programa y de facultad cuando estos lo requieran.

6. Fortalecer el trabajo en red de los estudiantes investigadores.

7. Las demás que le sean encargadas por la dirección del programa académico, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 31. Del asesor de trabajo de grado o director de tesis doctoral. Es el encargado de orientar al estudiante durante el desarrollo de su trabajo de grado o tesis doctoral. El asesor o director es asignado en el Comité de Investigación del Programa y debe cumplir con los siguientes requisitos: ser profesor con título profesional de pregrado o posgrado en el nivel de formación correspondiente, preferiblemente estar vinculado laboralmente con la Universidad Mariana, conocer las políticas, normas y criterios generales sobre investigación en la institución, contar con experiencia comprobada en investigación, desarrollo, innovación o investigación creación.

Tiene las siguientes funciones:

1. Cumplir con el cronograma de asesorías, concertado con los estudiantes.

2. Documentar sobre el tema objeto de la investigación que asesora.

3. Orientar al estudiante en los aspectos temáticos, metodológicos, bibliográficos, y sobre las normas vigentes relacionadas con el trabajo escrito.

4. Asistir a las socializaciones del trabajo de grado o tesis doctoral y a las reuniones que sean convocadas.

5. Diligenciar la planilla de control de asesorías o de dirección y presentarlas al director de programa, cuando este las requiera.

6. Promover y mantener, en el estudiante, el interés y el entusiasmo por la investigación.

7. Informar y asesorar oportunamente a los estudiantes en las rutas, procesos y procedimientos del trabajo de grado o de tesis doctoral.

8. Garantizar que el informe de avance y el informe final del trabajo de grado o de tesis doctoral sean presentados teniendo en cuenta las normas y las disposiciones vigentes en la Universidad Mariana.

9. Garantizar las buenas prácticas en integridad científica y derechos de autor.

10. Dar aval para la presentación de los informes de avance y final a la instancia designada para tal efecto.

ARTÍCULO 32. Del grupo de investigación. Es el conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo a corto, mediano o largo plazo.

El grupo de investigación está adscrito a la Universidad Mariana, y su actividad investigativa debe dar respuesta a las líneas de investigación institucional.

Tiene las siguientes funciones:

1. Presentar un plan de trabajo que contemple las metas y programas del grupo, así como su objetivo común.

2. Generar y divulgar el conocimiento obtenido en sus diferentes modalidades, bajo criterios de calidad.

3. Impulsar la creación y participación en redes o asociaciones de investigación, de conocimiento especializado y apropiación.

4. Contribuir a la formación de investigadores y establecer relaciones de cooperación académica con los semilleros de investigación y la formación investigativa.

5. Estimular el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo, innovación e investigación creación, de carácter disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar en las líneas y áreas temáticas afines al grupo de investigación.

6. Organizar y desarrollar encuentros, simposios, seminarios, coloquios y demás escenarios de apropiación social que permitan la profundización del conocimiento generado.

7. Consolidar estrategias de aplicación de los resultados de investigación al contexto local, regional, nacional e internacional.

Parágrafo. La conformación, el reconocimiento y el aval de los grupos de investigación, entre otros aspectos, serán definidos en el Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural.

ARTÍCULO 33. Del líder del grupo de investigación. Es un profesor investigador adscrito a un programa académico, encargado de dirigir y orientar, de manera pertinente, al grupo de investigación en el cumplimiento de las directrices y funciones definidas para este colectivo; debe cumplir con el perfil exigido y avalado por la Dirección de Investigación e Innovación, con vinculación profesoral de tiempo completo y con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Desarrolla las siguientes actividades:

1. Fomentar y dinamizar el desarrollo del grupo de investigación, de acuerdo con la política institucional de investigación, evidenciada en la formulación y ejecución del plan de trabajo el grupo de investigación.

2. Representar al grupo de investigación en escenarios institucionales y externos.

3. Convocar frecuentemente al grupo para el diálogo sobre su ser y quehacer desde su plan de trabajo.

4. Garantizar la actualización y reporte de información de investigación a los diversos sistemas internos y externos donde sea requerida.

5. Motivar la participación en convocatorias internas y externas por medio de investigaciones, de acuerdo con las líneas y objetivos del grupo.

6. Apoyar en el diseño de estrategias, programas y proyectos a mediano y largo plazo, que garanticen la sostenibilidad del grupo y su impacto, desde las labores: académica, científica y de extensión.

7. Dinamizar la participación del grupo en redes de conocimiento especializado y propiciar alianzas e intercambios académicos con otros grupos, centros e institutos de investigación del nivel nacional e internacional.

8. Promover la producción resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico e innovación, así como, también, productos resultados de actividades de apropiación social del conocimiento o de formación del recurso humano por cada investigador activo y año declarado de existencia.

9. Informar periódicamente, a la Dirección de Investigación e Innovación y al líder de investigación de facultad, sobre la ejecución del plan de trabajo del grupo.

10. Diseñar y ejecutar el plan de transferencia de los resultados de investigación en articulación con el líder de investigación de la facultad.

11. Incentivar la participación del grupo en oportunidades de financiación externa con el apoyo del líder de investigación de la facultad.

12. Apoyar al líder de investigación de la facultad y a los profesores asesores de formación investigativa en los programas y estrategias de fomento de vocaciones científicas.

13. Las demás que le sean encargadas por la dirección del programa académico, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 34. De los semilleros de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural. Es un colectivo de estudiantes de una o diferentes disciplinas que poseen un gusto por la investigación, que tiene como objetivo principal promover el desarrollo de la formación investigativa en escenarios extracurriculares que permitan el fomento de vocaciones científicas, el trabajo en equipo, la articulación interdisciplinar y la generación de conocimiento.

Está adscrito a la facultad mediante su articulación a uno de los grupos de investigación y moderado por el líder de semilleros de investigación del programa académico.

Las siguientes son actividades del semillero de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural:

1. Facilitar la formación investigativa hacia la generación de vocaciones científicas en los estudiantes.

2. Articular a estudiantes y profesores investigadores para la generación de conocimiento científico y la apropiación social del mismo.

3. Estimular, en los estudiantes, el interés por la investigación y la construcción de una sociedad basada en el conocimiento.

4. Fomentar el desarrollo de competencias investigativas y fortalecer el trabajo en equipo de carácter interdisciplinar.

5. Impulsar la formación de jóvenes investigadores para su vinculación a los grupos de investigación de la Universidad Mariana.

Para que el semillero de investigación sea reconocido por la Universidad Mariana, debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Contar con el aval de un grupo de investigación.

2. Contar con un plan de trabajo anual, según formato establecido por la Dirección de Investigación e Innovación.

3. Presentar, al Comité Institucional de Investigación e Innovación, el formato de solicitud debidamente diligenciado y con anexos.

El Comité Institucional de Investigación e Innovación revisa la solicitud para proponer al Consejo de Facultad la aprobación de reconocimiento mediante acuerdo.

Está compuesto por estudiantes investigadores de programas de pregrado a quienes se denomina semilleristas. Los estudiantes aspirantes deben participar en la convocatoria que la Dirección de Investigación e Innovación realice para tal fin, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo.

2. No contar con sanciones disciplinarias en su desempeño académico.

3. Ser admitido en la convocatoria.

ARTÍCULO 35. De los centros e institutos para la actividad científica. El centro y el instituto son unidades académicas adscritas al área de Gestión Académica, en donde se coordina y promueve la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la apropiación social del conocimiento, en torno al logro de la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, de nivel disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar.

Los centros o institutos pueden conformarse en alianza con instituciones externas que promuevan actividades científicas en el objeto del centro o instituto, para ello debe mediar un convenio de cooperación interinstitucional.

El centro o instituto está bajo la responsabilidad de un profesor en comisión con funciones de director; quien es postulado en terna presentada por el vicerrector académico; es elegido por la rectora.

La conformación de centros e institutos dedicados a la actividad científica en la Universidad Mariana puede darse en las tipologías dadas por Minciencias.

ARTÍCULO 36. De las estrategias de interfaz universitaria. Son estrategias de soporte a la transferencia de resultados de la actividad científica generada en la Universidad Mariana, adscritas a la Dirección de Investigación e Innovación, con el objetivo de lograr el desarrollo de productos, tecnologías y servicios que permitan la consolidación de empresas de base tecnológica. Las estrategias de interfaz se clasifican así:

1. Transferencia de Resultados de Investigación –OTRI–.

2. Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación –PCTI–.

3. Incubadora Empresarial y Empresas de Base Tecnológica.

Las estrategias de interfaz universitaria pueden conformarse con instituciones externas afines que promuevan actividades científicas, para lo cual, debe suscribirse el correspondiente convenio de cooperación interinstitucional y serán reguladas y aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37. De la Editorial Unimar. Es una oficina adscrita a la Dirección de Investigación e Innovación; está encargada de fomentar, orientar, seleccionar y evaluar, para su publicación y posterior difusión, obras académicas de calidad producidas por los miembros de la comunidad universitaria y,

eventualmente, por personas no vinculadas con la institución, cuando sus obras respondan al interés institucional o de la educación superior en general.

Las obras que publica la Editorial Unimar son el resultado del quehacer académico, investigativo y de proyección de la comunidad educativa, deben estar acordes con la calidad pedagógica, científica y académica institucional, y reflejar la imagen que la Universidad Mariana, desde su visión, pretende alcanzar como objetivo concreto.

Está integrada por la Coordinación Editorial (editor general), editores (líderes de cada programa), correctores de estilo y diseñador gráfico. El Comité Editorial actúa como una instancia consultiva.

La toma de decisiones frente al direccionamiento estratégico y control de las publicaciones está a cargo de la Coordinación Editorial.

Las revistas científicas y académicas adscritas a los programas y facultades están a cargo de los profesores líderes, quienes actúan como editores.

ARTÍCULO 38. Del objetivo de la Editorial Unimar. Gestionar, editar, publicar, catalogar y consolidar productos editoriales que cumplan con estándares nacionales e internacionales de calidad, generando impacto social y cultural en las comunidades académicas e investigativas, mediante la construcción, reformulación y fomento del conocimiento.

ARTÍCULO 39. De los objetivos específicos de la Editorial Unimar. La Editorial Unimar asume los siguientes objetivos:

1. Estimular, orientar, apoyar y velar por la calidad de la producción intelectual y su difusión y divulgación.

2. Promover proyectos editoriales.

3. Velar por la calidad de la divulgación de la producción intelectual en los diferentes formatos de publicación.

4. Promover, en todas las publicaciones, el respeto por la libertad de expresión, por los derechos fundamentales de la persona y por el marco axiológico de la Universidad Mariana.

5. Actuar en coedición, es decir, en alianza con otras instituciones públicas o privadas, cuando hubiere lugar, para producir una publicación.

ARTÍCULO 40. Del coordinador editorial. Es un profesional responsable de la planeación, coordinación, ejecución y control de los procesos de la Editorial; le corresponde ejecutar las políticas y normas establecidas por la Universidad Mariana para las publicaciones, así como diseñar y ejecutar los procedimientos para la difusión, divulgación y publicación de la producción intelectual de los miembros de la comunidad universitaria, y la edición general de las publicaciones.

Tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar, coordinar y editar el proceso de producción bibliográfica de estudiantes y profesores investigadores a ser publicada y difundida en los ámbitos local, regional, nacional, internacional e interinstitucional.

2. Atender convocatorias de indexación de revistas científicas a nivel nacional e internacional, y hacer cumplir los criterios relacionados con la calidad científica, editorial, visibilidad y estabilidad.

3. Difundir y divulgar las publicaciones que hacen parte del catálogo editorial entre la comunidad universitaria y demás interesados.

4. Apoyar la aprobación de los proyectos editoriales que cumplan con las reglamentaciones establecidas de la Editorial Unimar.

5. Actualizar e implementar la política editorial, que permita mejorar la calidad de las publicaciones.

6. Estructurar estrategias de validación de los productos editoriales concernientes a pares evaluadores externos, Comité Editorial y Comité Científico de las diferentes publicaciones seriadas y no seriadas.

7. Establecer cronogramas de convocatorias de escritura de las diferentes publicaciones seriadas y no seriadas.

8. Garantizar la legalización de las publicaciones seriadas y no seriadas (trámite ISBN, ISSN, depósito legal, físico o electrónico, y registro de obras).

9. Gestionar la celebración de los respectivos contratos de servicios entre autores que soliciten edición de libros de forma particular con la Universidad Mariana.

10. Brindar orientación en materia editorial a la comunidad universitaria que solicite la publicación de sus propuestas bibliográficas.

11. Organizar y coordinar actividades y eventos relacionados con el campo de las publicaciones.

12. Recibir, analizar, clasificar y archivar documentos relacionados con el quehacer de la oficina, según criterios establecidos en el Sistema de Gestión Documental.

13. Elaborar y ejecutar el presupuesto del Centro de Costos a su cargo.

14. Las funciones adicionales serán las asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 41. Del profesor líder editor de revistas. Profesor líder responsable de gestionar una revista académica o científica, con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

Desarrolla las siguientes actividades:

1. Promover la convocatoria de recepción de manuscritos.

2. Leer los manuscritos postulados.

3. Plantear acciones que permitan mejorar la recepción de manuscritos.

4. Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la guía para autores de los manuscritos postulados a través de la evaluación editorial.

5. Revisar y actualizar las normas o guías para los autores cuando se requiera.

6. Velar por el cumplimiento de buenas prácticas editoriales.

7. Velar por la calidad científica y editorial.

8. Velar por el cumplimiento de las políticas editoriales establecidas.

9. Informar a los autores sobre los resultados de las convocatorias y la recepción de manuscritos.

10. Proponer evaluadores para los manuscritos postulados.

11. Establecer comunicación con todos los participantes involucrados en la publicación.

12. Emitir conceptos sobre los manuscritos mediante una comunicación de aceptación o rechazo, de acuerdo con el concepto del arbitraje y solicitar ajustes al documento.

13. Mantener el anonimato necesario de los procesos de evaluación de la publicación.

14. Garantizar el proceso de evaluación por pares, aplica para revistas científicas.

15. Proponer acciones de mejora para la visibilidad de las revistas científicas e indexación en distintos sistemas de indexación y resumen.

16. Promocionar, promover y recomendar la revista a otros autores, lectores, etc.

17. Apoyar las funciones del editor general.

18. Apoyar otras disposiciones que surjan en el momento.

Parágrafo. El profesor líder editor de revista sólo podrá publicar un artículo al año en la revista que edita.

ARTÍCULO 42. Del Comité Editorial. Es un comité consultivo sobre las publicaciones de la Universidad Mariana, presidido por el coordinador editorial, que tiene como propósito asesorar y apoyar la gestión de las publicaciones.

El Comité Editorial está conformado por el director de Investigación e Innovación, coordinador editorial y profesores líderes editores de revistas. Tiene las siguientes funciones:

1. Servir de órgano asesor y de consulta de la Coordinación de Editorial, Dirección de Investigación e Innovación y el área de Gestión Académica.

2. Fomentar el desarrollo de las publicaciones en la Universidad Mariana y sugerir acciones cuando se estime conveniente.

3. Revisar y dar su concepto sobre los términos de referencia de las convocatorias internas para publicación de libros.

4. Velar por el cumplimiento de la política editorial y proponer directrices para su desarrollo o actualización, cuando se requiera.

5. Dar conceptos sobre los planes editoriales propuestos por el coordinador editorial.

6. Gestionar convenios interinstitucionales, alianzas estratégicas y recursos externos en materia editorial.

7. Evaluar la creación, modificación o supresión de las colecciones.

8. Proponer revisores o evaluadores expertos cuando se requiera.

9. Apoyar la gestión del Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

10. Apoyar la gestión del coordinador editorial.

11. Asumir cualquier tarea propia de su naturaleza.

Parágrafo 1. El Comité Editorial Institucional sesiona de manera ordinaria durante el periodo académico como mínimo una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual, debe ser convocado por el coordinador editorial.

Parágrafo 2. El Comité Editorial es presidido por el coordinador editorial o su delegado, y tiene a cargo la función de toma de nota de las actas.

Parágrafo 3. Las decisiones del Comité Editorial constarán en actas y serán notificadas a los interesados mediante oficio.

Parágrafo 4. El Comité Editorial, de ser el caso, puede contar con invitados ocasionales, considerando la necesidad de la convocatoria.

Capítulo 4. De la gestión de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural

ARTÍCULO 43. De la presentación, evaluación y aprobación de proyectos. Puede darse mediante cuatro mecanismos, a saber:

1. Proyecto en convocatoria interna anual.
2. Proyecto en convocatoria externa.
3. Proyecto en colaboración interinstitucional y trabajo en red.
4. Proyecto de programa y facultad.

ARTÍCULO 44. Del proyecto en convocatoria interna anual de proyectos. La convocatoria interna de proyectos tiene una periodicidad anual y es liderada por la Dirección de Investigación e Innovación, que proyecta los términos de referencia para su presentación y aval en el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural. La Convocatoria Interna es establecida de acuerdo con las necesidades de las facultades, en función del fortalecimiento de las líneas de investigación.

El objetivo de la convocatoria es financiar y formalizar proyectos de alto impacto en las líneas de investigación de la Universidad Mariana, que aporten a la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística y cultural y que propendan a la comprensión y construcción de la ciencia, basados en los principios de la espiritualidad mariana-franciscana, con enfoque de sustentabilidad y sostenibilidad.

Para el adecuado desarrollo de la convocatoria interna anual, la Universidad Mariana destina una partida anual asignada a la Dirección de Investigación e Innovación para la financiación de proyectos. Además, la Dirección de Investigación e Innovación debe gestionar recursos externos para la convocatoria.

Los proyectos deben ser presentados inicialmente al Comité de Investigaciones del programa y a decanatura, quienes avalarán su postulación. Posteriormente, deben presentarse a la Dirección de Investigación e Innovación en las fechas y bajo los términos de referencia establecidos en la convocatoria interna. Los proyectos son evaluados por pares internos y externos, seleccionados de la lista de pares evaluadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y para su escogencia, se tiene en cuenta los siguientes elementos: nivel de formación, trayectoria investigativa, experiencia en el campo de conocimiento y categoría de investigador.

Superada la evaluación, el Comité Institucional de Ética, Bioética e integridad Científica estudia el componente ético, la presencia de riesgos y emite su aval y recomendaciones.

Los investigadores autores de los proyectos aprobados cuentan con un tiempo para el desarrollo y finalización del proyecto en su plan de trabajo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 45. Del proyecto en convocatoria externa. Los proyectos para postular a convocatorias externas –nacionales o internacionales– para su financiación –total o parcial– son presentados en la oficina de Proyectos y Servicios Especializados, debidamente ajustados a los requisitos y criterios contemplados en los términos de referencia de la convocatoria externa.

La Dirección de Proyectos y Servicios Especializados en conjunto con la Dirección de Investigación e Innovación viabilizan los proyectos postulados y establecen el procedimiento para la presentación y seguimiento de proyectos en convocatorias externas, para su remisión a Rectoría, quien emite el aval institucional.

La Universidad Mariana puede presentarse a convocatorias externas con contrapartidas en especie o efectivo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. La viabilidad del presupuesto del proyecto a presentarse a la convocatoria está a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previo concepto de la Dirección de Proyectos y Servicios Especializados.

Si el proyecto a presentarse a la convocatoria externa requiere aval ético, el investigador formulador solicita, al Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica, el aval correspondiente.

Si el proyecto es elegible para financiación, se suscriben los documentos exigidos por el fondo financiador y se surte la formalización del tiempo asignado al investigador en su plan de trabajo, sin que interfiera en el normal desarrollo de las labores en el programa académico o, según la necesidad, se hace la contratación respectiva para cubrir los requerimientos.

ARTÍCULO 46. Del proyecto en colaboración interinstitucional y trabajo en red. Son proyectos con presupuestos institucionales propios, formulados en colaboración con investigadores de otras instituciones o redes nacionales o internacionales; son aprobados por los Consejos de Facultad, previo concepto de la Dirección de Investigación e Innovación.

La Dirección de Investigación e Innovación verifica la documentación aportada y viabiliza la participación de los profesores investigadores, de acuerdo con el procedimiento institucional establecido.

Los investigadores participantes en los proyectos resultados de colaboración interinstitucional y trabajo en red cuentan con un tiempo para el desarrollo y finalización del proyecto en su plan de trabajo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

Para el establecimiento de convenios para investigación, se tramitan según el procedimiento institucional establecido.

ARTÍCULO 47. Del proyecto de programa y facultad. Son proyectos formulados con presupuestos propios de los programas académicos. La viabilidad se da mediante el Comité de Investigación del Programa CIPRO, previa disponibilidad presupuestal; se aprueban de acuerdo con el procedimiento institucional establecido en el Consejo de Facultad, con el acompañamiento de la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 48. Del acuerdo de confidencialidad y cesión de derechos para la ejecución del proyecto. Para todo tipo de proyecto, independientemente del mecanismo de aprobación, antes de iniciar su ejecución, se suscribe un acuerdo de confidencialidad y cesión de derechos de las posibles creaciones intelectuales derivadas del proyecto en favor de la universidad o terceros, cuando aplique.

ARTÍCULO 49. Del estado de los proyectos. Un proyecto desarrollado en la Universidad Mariana se gestiona en las fases de formulación, aprobación, ejecución, finalización, cierre y producción, y puede contemplar los siguientes estados:

1. **Activo.** Es el proyecto aprobado en el Sistema de Investigación, que cuenta con una fecha de inicio y es registrado por la Dirección de Investigación e Innovación en el sistema.

2. **Suspendido**. Es el proyecto que cuenta con una fecha de inicio, pero que, a partir de la solicitud justificada del investigador principal o director del programa y aprobada por el Consejo de Facultad, previo concepto del CIPRO y la Dirección de Investigación e Innovación, se suspende y no se realizan actividades del proyecto, tampoco se asignan horas de dedicación a los investigadores.

3. **Finalizado.** Es el proyecto que ha culminado el proceso investigativo y cuenta con un informe técnico final entregado a la Dirección de Investigación e Innovación; se encuentra en etapa de producción. La Dirección de Investigación e Innovación expide constancia de finalización; en circunstancias especiales, se emite con observaciones o con incumplimiento.

4. **Cerrado.** Es el proyecto que ha alcanzado los resultados esperados y productos exigidos y que cuenta con acta de cierre a satisfacción. La Dirección de Investigación e Innovación expide constancia de cierre; en circunstancias especiales, se emite con observaciones o con incumplimiento.

Parágrafo. Para la finalización y cierre de proyectos, se sigue el procedimiento establecido por la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 50. De la evaluación de impacto de la investigación. La Dirección de Investigación e Innovación en conjunto con el líder de Investigación de la Facultad gestionan la medición y evaluación de impacto del proyecto de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural que finalizó y cerró, de acuerdo con la metodología e indicadores previstos para ello. La medición y evaluación del impacto de los proyectos de investigación se realiza a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 51. De los incentivos a la investigación. La Universidad Mariana incentiva la investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural entre la comunidad universitaria y reglamenta los incentivos académicos y económicos a otorgarse a los investigadores por la producción científica de alto impacto y los resultados de los proyectos.

ARTÍCULO 52. De la tipología de investigadores en actividades de investigación. Los profesores de la Universidad Mariana e investigadores externos pueden participar en actividades de investigación y proyectos de investigación en dos modalidades:

1. **Investigador principal o líder del proyecto**: es el profesor de tiempo completo, adscrito a un grupo de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; es el responsable de la gestión, ejecución y supervisión de los componentes técnico, científico y financiero del proyecto financiado o cofinanciado por la Universidad Mariana, quien cuenta con asignación de horas para esta labor, acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral desde la Vicerrectoría Académica.

2. **Coinvestigador:** un coinvestigador puede ser interno o externo. El coinvestigador interno es el profesor o profesional de la Universidad Mariana que apoya las actividades del proyecto de investigación en los componentes técnico, científico y académico. El coinvestigador externo es la persona natural que se vincula a un proyecto con una dedicación específica bajo la figura de “contrapartida en especie”, debidamente avalada por la institución que lo vincula.

El investigador principal y el coinvestigador deben destinar, en el proyecto, un tiempo de dedicación acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo profesoral.

El investigador de la Universidad Mariana puede estar en máximo dos proyectos de investigación, no obstante, sólo podrá figurar como investigador principal en uno de ellos. En casos extraordinarios donde se requiera su participación como coinvestigador en un proyecto adicional, su vinculación al mismo está

sujeta al análisis de viabilidad que se haga por parte del Comité Institucional de Investigación, previa solicitud avalada por el Comité de Investigación del programa.

ARTÍCULO 53. Del retiro del investigador principal o coinvestigador. El retiro del investigador principal o del coinvestigador de un proyecto en fase de ejecución es sometido a revisión y aprobación según el procedimiento institucional establecido. Solo se tramitan solicitudes excepcionales que respondan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente soportadas, que impidan el correcto desarrollo del proyecto, acorde con las condiciones de formulación inicial establecidas en él y definidas en el acta de inicio.

Si el retiro del investigador principal se establece en la fase de aprobación del proyecto, implica el retiro del proyecto.

ARTÍCULO 54. De la adición de un investigador al proyecto. La adición de un investigador interno a un proyecto en fase de ejecución es sometida a revisión y aprobación según el procedimiento institucional establecido. Solo puede solicitarse hasta antes de cumplir el cincuenta por ciento (50 %) de ejecución del proyecto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin tener en cuenta el tiempo de las posibles prórrogas del proyecto. La adición de un nuevo investigador implica la modificación del acta de inicio mediante adenda.

Capítulo 5. De la investigación formativa

ARTÍCULO 55. Del concepto de investigación formativa. La investigación formativa centrada en el estudiante es un proceso de enseñanza-aprendizaje que busca la construcción u organización del conocimiento ya existente. En la Universidad Mariana, la articulación de la labor formativa con la investigativa propicia la formación del espíritu investigativo, creativo e innovador en una o más áreas de conocimiento.

ARTÍCULO 56. De la articulación de la formación investigativa en el currículo. Los estudiantes, como parte de su proceso formativo transversal, abordan el estudio de los cursos de investigación como la ruta curricular en los programas académicos, orientado a desarrollar competencias en investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural en los estudiantes.

Parágrafo 1. Los programas académicos definen los procesos y requisitos curriculares en el desarrollo de la investigación formativa.

Parágrafo 2. Los estudiantes semilleristas de investigación, coinvestigadores, pasantes y jóvenes investigadores, con proyectos y/o productos de investigación articulados a los grupos de investigación de la Universidad Mariana, tienen derecho a solicitar la aprobación de los cursos de investigación una vez que los matricule, previo estudio del Comité de Investigación del programa.

ARTÍCULO 57. De las modalidades de trabajo de grado. La Universidad Mariana establece las modalidades de trabajo de grado, lineamientos y requisitos para programas de pregrado y posgrado, aprobadas en el Consejo Académico, previa propuesta de la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 58. Del trabajo de grado y tesis doctoral meritorio y laureado. El trabajo de grado o tesis doctoral puede tener calificación de meritorio o laureado.

El trabajo de grado o tesis doctoral MERITORIO es solicitado de manera unánime, motivado por los jurados internos, y ratificado el concepto por el jurado externo.

Los criterios para su otorgamiento son los siguientes:

1. Demuestra un nivel sobresaliente en la aplicación del proceso propio de la investigación.

2. Contiene sustanciales novedades, ya sea en el campo teórico, en el metodológico o en la aplicación del estudio.

3. Ha recibido la confirmación de meritorio por parte de un jurado externo, elegido por el Consejo de Facultad.

El trabajo de grado o tesis doctoral LAUREADO es solicitado de manera unánime, motivado por los jurados internos, y ratificado el concepto por el jurado externo.

Los criterios para su otorgamiento son los siguientes:

1. Demuestra una contribución significativa al tema estudiado, y tiene impacto en algún sector de la comunidad local, regional, nacional o internacional.

2. Contiene sustanciales novedades, ya sea en el campo teórico, en el metodológico o en la aplicación del estudio.

3. Haber recibido la confirmación de laureado por parte de un jurado externo, elegido por el Consejo Académico, previa consulta a la Dirección de Investigación e Innovación.

Cuando al menos un jurado comprobase anomalías graves en el trabajo de grado como plagio, mención de fuentes inexistentes o cualquier otro caso de fraude, el Consejo de Facultad podrá anular el trabajo, ordenar se deje constancia de este hecho en el registro académico del estudiante, y decidir sobre la realización de un nuevo trabajo de investigación, independientemente de las acciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Estudiantes vigente.

Parágrafo. Los formatos de evaluación para trabajo de grado o tesis doctoral postulados para meritorio y laureado son definidos por la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 59. De las estrategias de la investigación formativa. La investigación formativa se concreta a través de las siguientes estrategias:

1. Estudiantes con trabajo de grado o tesis doctoral.

2. Estudiantes coinvestigadores en grupos de investigación.

3. Estudiantes como auxiliares o monitores de grupos de investigación.

4. Estudiantes con pasantías investigativas.

5. Estudiantes vinculados a semilleros de investigación.

6. Jóvenes investigadores e innovadores.

Parágrafo. La Dirección de Investigación e Innovación detalla cada estrategia de investigación formativa.

Capítulo 6. De la financiación de la investigación en la Universidad Mariana

ARTÍCULO 60. De las fuentes de financiación. La Universidad Mariana tiene como fuentes de financiación las siguientes:

1. Recursos propios de la institución determinados en el presupuesto anual.

2. Aportes o subvenciones percibidas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

3. Recursos por prestación de servicios especializados de carácter científico o tecnológico.

ARTÍCULO 61. De la asignación de los recursos financieros. La asignación de recursos financieros para el desarrollo de la actividad de investigación está sujeta a la asignación presupuestal anual, según lo estipulado en el Estatuto General. Su ejecución administrativa y financiera se realiza en concordancia con los procedimientos y políticas institucionales.

La Dirección de Investigación e Innovación diseña y publica el plan anual de convocatorias al cual se articulan las facultades y programas, quienes administran su presupuesto anual asignado para investigación a través de convocatorias internas.

El desarrollo de las convocatorias internas anuales está a cargo de la Dirección de Investigación e Innovación y de las facultades; su objetivo es financiar proyectos de investigación formulados por profesores de la Universidad Mariana; así como, también, apoyar a grupos de investigación y semilleros en el logro de su producción científica y su internacionalización.

La cofinanciación de proyectos de investigación en los que participen los investigadores de la Universidad Mariana se realiza principalmente en especie. El recurso fresco que se presupueste está sujeto a disponibilidad de recursos y a lo definido en la convocatoria interna y será avalado por la Dirección de Investigación e Innovación y las facultades.

Capítulo 7. De la gestión de las publicaciones

ARTÍCULO 62. Del sentido del proceso de publicación. Publicar material editorial seriado y no seriado, resultado de la actividad investigativa y de otras actividades académicas realizadas por los diversos actores de la institución, y prestación del servicio editorial al sector externo.

ARTÍCULO 63. Del alcance del proceso de publicación. El procedimiento aplica desde la entrega de la propuesta del manuscrito o propuestas de libro, evaluación y procesos editoriales hasta planes de mejoramiento de la propuesta y publicación de material seriado y no seriado.

ARTÍCULO 64. Del propósito del proceso de publicación. En la Universidad Mariana, los propósitos de las publicaciones son los siguientes:

1. Estimular la producción intelectual escrita y electrónica, y proponer estímulos y reconocimientos a los miembros de la comunidad universitaria que se destaquen en esta actividad.

2. Promover la publicación, difusión y divulgación de la producción intelectual escrita y electrónica, y establecer los medios y mecanismos más adecuados para ello.

3. Propender a la calidad de las publicaciones, respetando los principios y valores de la filosofía institucional.

4. Velar porque, en las publicaciones, se maneje la veracidad, la imparcialidad, la ética y el respeto por la libertad de expresión, así como los derechos fundamentales de la persona.

5. Promover el respeto a los derechos de autor consagrados en la legislación nacional e internacional.

6. Gestionar la participación de los autores en eventos nacionales e internacionales, cuyo propósito sea la presentación de la producción intelectual institucional publicada por la Editorial Unimar.

ARTÍCULO 65. De la línea editorial de publicación seriada. Entendida como aquella que aparece en partes sucesivas por medio de volúmenes y/o números, en orden cronológico, entre ellas: revistas científicas, revistas académicas, periódicos, boletines u otro tipo de publicación que pueda ser registrada

bajo un ISSN (International Standard Serial Number / Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas).

1. **Revistas científicas.** Publicaciones de carácter especializado que responden a las necesidades de difundir y divulgar el quehacer investigativo y la producción intelectual al servicio de una comunidad científica.

 Las colaboraciones y los aspectos formales para las revistas científicas son definidas por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías.

 Las revistas científicas están sujetas a la implementación de criterios de calidad editorial, calidad científica, estabilidad, visibilidad y normalización, trazados a nivel nacional e internacional.

2. **Revistas Académicas.** Responden a las necesidades de difundir y divulgar el quehacer investigativo y la producción intelectual estudiantil y profesoral de la institución.

 Las colaboraciones y los aspectos formales para las revistas académicas son definidos por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías.

 Las revistas académicas están sujetas a la implementación de criterios de calidad editorial, estabilidad, visibilidad y normalización básica.

3. **Boletines.** Son publicaciones de corte informativo que dan cuenta del ser y quehacer de la Universidad Mariana en el hecho académico, científico, investigativo, educativo, pedagógico, tecnológico, social, cultural, entre otros.

 Las colaboraciones y los aspectos formales para los boletines son definidos por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías. Los boletines están sujetos a la implementación de criterios de calidad editorial, estabilidad y normalización básica.

ARTÍCULO 66. De la creación de una nueva publicación seriada. Todas las publicaciones seriadas de la Universidad Mariana deben tener aval del Comité Editorial a través de acta para su aprobación, creación y funcionamiento. La publicación que no tenga el aval de aprobación, creación y funcionamiento por parte del Comité Editorial no contará con el sello editorial y no será avalada para su registro ante la Biblioteca Nacional de Colombia. Para la creación de una publicación seriada oficial de la Universidad Mariana, la Editorial Universidad Mariana definirá el procedimiento.

ARTÍCULO 67. De la línea editorial publicación no seriada. Entendida como aquellas obras escritas por uno o varios autores bajo una estructura completa, identificada a través de un código ISBN (International Standard Bookl Number / Número Estándar Internacional de Libro). La publicación no seriada contempla los siguientes tipos:

1. **Libro de Investigación**. Publicación original con resultados finales de una investigación realizada por un autor o grupo de autores; producto de una investigación inédita, que ha sido validada por pares evaluadores temáticos externos.

2. **Libro de Texto Didáctico**. Construcción de carácter pedagógico, cuyo diseño y elaboración responde a una metodología que articula y secuencia los contenidos para favorecer la construcción significativa del conocimiento, el aprendizaje autorregulado y desarrollo de habilidades para la reflexión, la integración y la aplicación del conocimiento.

3. **Libro Literario**. Publicación destinada a difundir las creaciones originales de un autor o grupo de autores a través de los géneros literarios: novela, cuento o poesía. Las publicaciones literarias, en la Universidad Mariana, constituyen una propuesta pedagógica para la construcción de cultura, la creación estética, la afirmación del diálogo y la apertura de escenarios para la paz y la convivencia.

4. Libro Periodístico. Creación original y verídica referida a hechos o personajes de carácter nacional, regional o local. Los textos periodísticos se presentan en los géneros informativos: gran reportaje, reportaje, crónica, entrevista, y opinión (artículo de opinión y ensayo periodístico).

5. Libro sobre Arte, Tradición y Folclor. Hace referencia a la producción intelectual escrita, a través de la cual, el autor expresa su pensamiento, sentimientos y formas de ver el mundo, desde un aspecto particular del mismo referido a personas, cosas, circunstancias o fenómenos.

6. Libro de Ensayo. Publicación destinada a difundir el ejercicio intelectual estructurado, donde el autor o grupo de autores presentan tesis o afirmaciones referentes a diversos temas de interés, apoyados en el conocimiento, la reflexión y la experiencia.

7. **Cuaderno Docente**. Está orientado, fundamentalmente, a apoyar el proceso de aprendizaje en un determinado curso, por lo cual es utilizado como material de enseñanza y aprendizaje, pues se ajusta a un determinado contexto educativo; integra contenidos.

8. Libro institucional. Producción escrita que tiene por finalidad presentar reflexiones, análisis, nuevas interpretaciones, discusiones, aportes metodológicos o epistemológicos sobre situaciones, hechos, procesos o lineamientos relacionados con el quehacer de la educación superior, desde los principios, valores y filosofía institucional.

9. **Cuaderno de Trabajo**. Publicación destinada a difundir ensayos o reflexiones de los profesores sobre su saber y práctica pedagógica o sobre el quehacer en el aula de clase.

10. **Compilación o Memorias de Eventos**. Publicación cuya función es compilar y divulgar las memorias de eventos científicos y culturales acontecidos en el territorio regional, nacional o internacional donde participe la Universidad Mariana. Esta publicación tiene un carácter de memoria institucional e interinstitucional, según sea el caso.

Las colaboraciones y los aspectos formales para las publicaciones no seriadas son definidos por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías.

Parágrafo 1. El autor, en todo momento, recibe información sobre el resultado de las gestiones relacionadas con la publicación de su obra.

Parágrafo 2. La sola postulación del libro no garantiza la publicación del mismo, para ello, debe superar los filtros de evaluación previstos en la convocatoria.

Parágrafo 3. La Oficina de Mercadeo y Comunicaciones coordina y supervisa las estrategias publicitarias y de mercadeo para asegurar que la publicación llegue al público objetivo.

Parágrafo 4. La Biblioteca realiza el intercambio interbibliotecario de la obra publicada con las universidades del país y del exterior.

ARTÍCULO 68. De la financiación de la publicación por convocatoria.

1. La Universidad Mariana, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, financia la totalidad de la publicación, según el formato del libro: digital y/o impreso.

2. En el caso de optar por la impresión de un libro comercializable, se define el tiraje de acuerdo con el presupuesto establecido y, en este caso, la distribución es así:

 a) Diez por ciento (10 %) del tiraje total para el autor.
 b) Veinte por ciento (20 %) para la distribución editorial.
 c) Setenta por ciento (70 %) para la distribución y mercadeo.

La Universidad Mariana reconoce la propiedad intelectual del autor y un veinte por ciento (20 %) del precio de venta al público de los ejemplares que se destinaron para distribución y mercadeo.

3. En el caso de optar por la impresión de un libro, para distribución estratégica, se define el tiraje de acuerdo con el presupuesto establecido, y la universidad entrega, al autor del libro, el diez por ciento (10 %) del tiraje total, dejando el noventa por ciento (90 %) restante para la distribución a personas o entidades estratégicas.

 La Universidad Mariana reconoce la propiedad intelectual del autor y, en este caso, no se reconoce porcentaje de venta.

4. En el caso de optar por una publicación digital y de acceso abierto, el autor autoriza la implementación de estos contenidos incluidos principalmente en el repositorio web de la Editorial, así como, también, en otras bases de datos, repositorios, directorios y sistemas de información y resumen nacionales e internacionales, amparadas bajo licencias de uso.

5. La Editorial Unimar decide en forma autónoma sobre las condiciones técnicas y el número de ejemplares a publicar en cada edición o reimpresión.

Parágrafo. En caso de que el autor requiera la versión impresa de un libro y que la financiación corra por fuentes distintas a la Universidad Mariana o por cuenta del autor, debe tramitarse el debido permiso ante la Editorial Unimar, quien evalúa, bajo criterios editoriales, la posibilidad de realizar una nueva edición, impresión o reimpresión.

ARTÍCULO 69. De la prestación del servicio editorial. Para dar inicio al servicio editorial a externos, se suscribe contrato de prestación de servicio editorial. Las colaboraciones y los aspectos formales para estas publicaciones son definidos por la Editorial Unimar en sus respectivos manuales o guías.

Parágrafo 1. En aquellos casos en el que el contrato pacte la impresión de libros, la Editorial Unimar entrega al autor el tiraje establecido, dejando mínimo diez (10) ejemplares, que serán usados para realizar el respectivo depósito legal al que está sujeto la Universidad Mariana como sello editorial y en cumplimiento con la normativa nacional establecida para ello.

Parágrafo 2. Para llevar a cabo nuevas ediciones, impresiones o reimpresiones de la obra editada, debe realizarse un nuevo contrato de venta de servicios.

Capítulo 8. De la ética, bioética e integridad científica

ARTÍCULO 70. Del sentido de la ética, bioética e integridad científica. Para la Universidad Mariana, la ética es entendida como el estudio de la dimensión intrínseca del ser humano en la búsqueda de su reconocimiento ontológico y su dignidad, aplicable a la actividad investigativa en los escenarios que afectan de alguna forma a los seres humanos. En el estudio de la ética, se considera el respeto de toda forma de vida, su protección y necesidad de conocimiento, los acuerdos o mínimos éticos para el adecuado desarrollo de la investigación y el apropiado diseño experimental.

Además, entiende a la bioética como el cuidado de la vida, en relación con las dinámicas que establecen el valor y pertinencia de CTeI, asociado al medioambiente, la paz y la justicia social en el marco de los derechos humanos, como referente mínimo universal.

Acerca de la integridad científica, la universidad la comprende como el proceso de generación de instrumentos para la protección de la propiedad intelectual y recursos necesarios en los sistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurando la confiabilidad y veracidad de la información científica de acceso abierto, con la promoción de las buenas prácticas en investigación, adoptando medidas tendientes a instruir a todos los actores del sistema de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y

cultural sobre los tipos de faltas en que se puede incurrir, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional sobre ética.

Toda labor científica, académica, formativa y de extensión en la Universidad Mariana se realiza conforme con los lineamientos básicos éticos, bioéticos y de integridad científica, aplicables a todas las áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 71. De la declaración de ética, bioética y la integridad científica. La Universidad Mariana, bajo su horizonte de sentido y fiel a su misión basada en el evangelio de Jesucristo y en la espiritualidad mariana y franciscana, acoge los siguientes principios en ética, bioética e integridad científica, aplicables a toda labor científica:

1. **Integridad ética y bioética.** Consistencia en los procesos de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, con los más altos valores éticos y estándares de transparencia, responsabilidad social, objetividad, honestidad, equidad y justicia.

2. **Solidez en el proceso investigativo.** Gestionar el proceso investigativo con solidez metodológica en el protocolo, la obtención de los datos y la trazabilidad de los resultados, con responsabilidad, seguridad, transparencia y veracidad.

3. **Responsabilidad.** Compromiso para generar soluciones a las necesidades y problemáticas de los territorios, propendiendo al bienestar y desarrollo sostenible.

4. **Transparencia.** Divulgación, aceptación y legitimidad en todos los procesos y procedimientos propios de la gestión de la investigación.

5. **Justicia.** Ponderación y adecuación de normas, riesgos, impactos o conflictos durante el proceso de investigación, buscando siempre el mayor bien posible.

6. **Respeto.** Protección de los derechos humanos y el valor de la existencia de los demás seres vivos y de la biodiversidad; asimismo, por la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes del trabajo consagrado en el ejercicio investigativo.

7. **Equidad.** Reconocimiento de la dignidad y diversidad, que permita establecer una sociedad fraterna, justa y equitativa durante el proceso científico.

8. **Coherencia.** Los procesos y procedimientos propios de la actividad científica son desarrollados de manera coherente con las disposiciones reglamentarias y lideradas con idoneidad por los actores responsables.

9. **Independencia.** Permite a los investigadores deliberar y actuar, durante el proceso científico, sin presión e intervención interna o externa.

NOTA DE ADICIÓN:

Los capítulos 9 al 15, que comprenden los artículos 72 a 103, se incorporan al Reglamento mediante el Acuerdo 022 del 25 de mayo de 2026, expedido por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana y forman parte integral del presente documento a partir de la fecha de su expedición.

Capítulo 9. De las generalidades de la investigación

ARTÍCULO 72. De los objetivos. Son objetivos del presente acuerdo:

1. Contribuir con la formación en y para la investigación, así como también con la graduación de los estudiantes de la Universidad Mariana.

2. Establecer las definiciones, requisitos y criterios de aprobación de las modalidades de trabajo de grado para los niveles de pregrado y posgrado en la Universidad Mariana.

ARTÍCULO 73. Del trabajo de grado. La Universidad Mariana concibe el trabajo de grado como una producción intelectual del estudiante, resultado de un proceso de investigación original y formativo; dirigido y orientado por un profesor con experiencia en investigación, con el propósito de integrar y aplicar las competencias y los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación, para fomentar soluciones que aporten a la transformación sociocultural. El trabajo de grado se constituye en un requisito para la obtención del título e implica la elaboración de un documento o entregable final, sometido a evaluación y socialización.

Parágrafo 1. El estudiante ostenta la calidad de autor del trabajo de grado, el cual se constituye en el documento o entregable final del proceso.

Parágrafo 2. Los derechos morales sobre el trabajo de grado pertenecen en todo caso al estudiante. Los derechos patrimoniales también le pertenecen, salvo en los siguientes casos:

1. **Obra por encargo:** cuando el trabajo de grado se realice en virtud de un encargo específico de la Universidad Mariana, bajo sus lineamientos y con las condiciones propias de esta figura, los derechos patrimoniales corresponderán a la Universidad, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría del estudiante. Esta situación deberá constar en el instrumento jurídico que formalice el encargo.

2. **Acuerdo de voluntades:** cuando, sin configurarse una obra por encargo, las partes acuerden de manera previa y expresa la cesión total o parcial de los derechos patrimoniales derivados del trabajo de grado a favor de la Universidad Mariana. Dicha cesión deberá constar por escrito, mediante el instrumento jurídico correspondiente, en el cual se definan las condiciones, alcance y términos de la transferencia.

En todos los casos, deberá suscribirse el documento respectivo que regule la titularidad de los derechos patrimoniales, de conformidad con la normativa vigente en materia de derecho de autor.

Parágrafo 3. Cuando el trabajo de grado se desarrolle en el marco de un proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), creación artística y cultural, innovación social o apropiación social del conocimiento, financiado por la Universidad Mariana, por una fuente externa o por ambas, las condiciones relativas a su producción, así como la titularidad de los derechos patrimoniales, se definirán de manera previa y expresa mediante el instrumento jurídico correspondiente.

En estos casos, la titularidad de los derechos patrimoniales podrá regirse por las reglas de la obra por encargo, cuando se configuren sus elementos, o por un acuerdo de voluntades que contemple la cesión total o parcial de dichos derechos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo anterior y la normativa vigente en materia de derecho de autor.

ARTÍCULO 74. Del alcance del trabajo de grado por nivel de formación. En coherencia con el Reglamento de Investigación e Innovación, proferido por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, los programas académicos que contemplen el trabajo de grado para la obtención del título tendrán el siguiente alcance:

1. **Tecnología y profesional:** aplicación de conocimientos en el campo disciplinar, adquiridos durante su proceso formativo y evidenciados en resultados de aprendizaje.

2. **Especialización:** profundización de la praxis laboral u ocupacional en campos de actuación especializados, en articulación con problemáticas de contextos particulares.

3. **Maestría:** ampliación o generación de nuevos conocimientos, procesos, productos, obras e interpretaciones que, desde la perspectiva disciplinar e interdisciplinar, aporten a la solución de un problema concreto y reflejen la adquisición de competencias investigativas.

4. **Doctorado:** contribución original al avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sociedad, a partir de la generación del conocimiento altamente especializado.

ARTÍCULO 75. De la ruta de formación investigativa. Los estudiantes, como parte de su proceso formativo transversal, cursarán las asignaturas correspondientes al componente investigativo, orientadas al desarrollo de competencias en investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural.

El propósito de dicho componente es contextualizar al estudiante en los fundamentos de la investigación, su epistemología, fases, funcionamiento, resultados y sistematización. Esta formación contempla un ciclo de trabajo que se sintetiza de la siguiente manera:

1. **Propuesta:** en esta fase se abordan los aspectos relacionados con la identificación del problema, la necesidad a resolver, la innovación o la creación propuesta, así como los fundamentos teóricos, metodológicos y procedimentales del trabajo de grado. Con ello, se busca desarrollar en el estudiante las habilidades necesarias para la elaboración de una propuesta con pertinencia social y disciplinar. La propuesta de trabajo de grado será presentada y socializada por el estudiante ante el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO) en las fechas establecidas por el comité, el cual emitirá su aval.

 La asignación del director y del codirector, cuando sea el caso, y de los jurados evaluadores se realizará con posterioridad a la aprobación de la propuesta por parte del Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO). El comité registrará la propuesta en la modalidad de trabajo de grado seleccionada por el estudiante.

 Esta fase se desarrollará en un semestre académico. El formato de presentación de la propuesta deberá ajustarse a los lineamientos establecidos para la modalidad de trabajo de grado escogida por el estudiante.

 En el caso de propuestas interdisciplinares, los estudiantes contarán con un director por cada disciplina, quienes serán asignados por el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO) correspondiente a cada programa académico.

2. **Proyecto:** esta fase consiste en la ejecución de la propuesta previamente avalada por el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO), bajo la orientación del profesor designado como director. De ser necesario, el estudiante deberá solicitar al Comité de Ética de su facultad o al comité de una institución externa, cuando aplique, la evaluación de los aspectos éticos del proyecto y realizar los ajustes o adecuaciones que dicho comité determine. Durante los espacios académicos de investigación, se efectuará el seguimiento al avance del proyecto.

 Como resultado de esta fase, el estudiante deberá presentar un informe de avance escrito y socializarlo ante los jurados evaluadores asignados cuando el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO) lo determine.

 En ningún caso el estudiante podrá iniciar la ejecución del proyecto sin que la propuesta haya sido debidamente avalada.

3. **Informe final:** esta fase implica el desarrollo de las competencias necesarias para la interpretación y discusión de los resultados, la elaboración de las conclusiones y recomendaciones inherentes al estudio, así como la estructuración del informe final y/o del entregable que da cuenta de los resultados del trabajo de grado.

 El estudiante deberá presentar un informe final escrito y/o el entregable correspondiente, el cual será socializado ante los jurados evaluadores, previa aprobación del director del trabajo de grado.

Parágrafo 1. La Dirección de Investigación e Innovación establecerá el formato institucional para la elaboración de la propuesta, el informe de avance del proyecto, el informe final y los requisitos específicos, según la modalidad de trabajo de grado.

Parágrafo 2. En cualquiera de las fases de la ruta de formación investigativa que contemple la revisión o la evaluación por parte de jurados evaluadores, estos contarán con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO), para emitir y remitir el respectivo concepto o evaluación. Para los programas de doctorado, los tiempos y procedimientos aplicables serán los establecidos en los acuerdos de facultad y demás disposiciones institucionales que regulen la correspondiente ruta de formación investigativa doctoral.

Parágrafo 3. Los estudiantes dispondrán de un plazo máximo de ocho (8) días calendario para realizar los ajustes a la propuesta, al informe de avance del proyecto o al informe final, conforme con las observaciones realizadas por el Comité de Investigaciones del Programa o por los jurados evaluadores. Para los programas de doctorado, los tiempos y procedimientos aplicables serán los establecidos en los acuerdos de facultad y demás disposiciones institucionales que regulen la correspondiente ruta de formación investigativa doctoral.

Parágrafo 4. El trabajo escrito (informe final) será sujeto a verificación de coincidencias a través del *software* que la Universidad Mariana determine. El porcentaje máximo permitido de coincidencias será definido por el Comité Institucional de Investigación, Desarrollo, Innovación y Creación Artística y Cultural de forma anual.

Parágrafo 5. Los trabajos de grado que involucren seres vivos, de acuerdo con lo estipulado en la normativa nacional e internacional, serán sometidos para su ejecución a evaluación del Comité de Ética de la Facultad o al comité de una institución externa cuando aplique.

Parágrafo 6. Los informes finales y/o entregables de trabajo de grado reposarán en el repositorio institucional digital Clara de Asís de la Universidad Mariana. Para el registro, los estudiantes seguirán el procedimiento establecido en la guía de ingreso de datos prevista para ello.

Parágrafo 7. Los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana adoptarán estos lineamientos en la estructuración curricular del componente de investigación y elaborarán las guías de trabajo de grado que se requieran.

Parágrafo 8. En ningún caso el director podrá ser nombrado como jurado del trabajo de grado que orientó.

Parágrafo 9. El trabajo de grado, en cualquiera de sus modalidades, excepto tesis y pasantía, podrá ser desarrollado por un máximo de tres (3) estudiantes. De manera excepcional, podrá realizarse por cuatro (4) estudiantes, siempre que cuente con la aprobación del Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO).

ARTÍCULO 76. De la socialización final del trabajo de grado. La socialización final del trabajo de grado es un acto académico de carácter público, mediante el cual el estudiante demuestra la pertinencia, validez y calidad de su trabajo ante los jurados evaluadores. Este proceso comprende una exposición oral y la respuesta argumentada a los interrogantes formulados por el jurado y, cuando corresponda, por los asistentes al acto. La socialización se programará conforme con lo establecido en el calendario académico institucional.

La evaluación del trabajo de grado se realizará con base en rúbricas y criterios institucionales definidos para cada modalidad y, cuando corresponda, para sus respectivos subtipos, con el fin de garantizar criterios de objetividad, transparencia, pertinencia y calidad académica.

Parágrafo 1. Para los programas de doctorado, la socialización final y los procedimientos de evaluación se desarrollarán conforme con lo dispuesto en los acuerdos de facultad y demás disposiciones institucionales que regulen la correspondiente ruta de formación investigativa doctoral.

Parágrafo 2. Para que el estudiante pueda realizar la socialización final del trabajo de grado, deberá encontrarse activo en el Sistema Académico y contar con paz y salvo.

Asimismo, el estudiante deberá contar con el aval de su director de trabajo de grado, otorgado mediante el formato institucional establecido. Dicho aval certifica que el informe final y/o entregable cumple con los criterios de calidad académica e investigativa, el alcance esperado y los demás requisitos establecidos en la modalidad de trabajo de grado seleccionada.

Con este aval, el Comité de Investigaciones del Programa remitirá el trabajo de grado a dos (2) jurados evaluadores, quienes deberán emitir su concepto de aprobación para la socialización final en el formato establecido, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por el Comité de Investigaciones del Programa.

Parágrafo 3. El jurado evaluador tendrá en cuenta los criterios generales para evaluar la socialización del informe final, los cuales son definidos por la Dirección de Investigación e Innovación.

Parágrafo 4. El formato de evaluación de la socialización final deberá ser diligenciado de manera individual por cada uno de los jurados evaluadores. La calificación definitiva corresponderá al promedio de las evaluaciones emitidas por los jurados y se formalizará mediante la suscripción del respectivo formato de evaluación de socialización, el cual será remitido a la oficina de Registro y Control Académico.

En caso de que exista diferencia entre los conceptos emitidos por los jurados, de manera que uno apruebe y otro no, el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO) designará un tercer jurado evaluador. La decisión definitiva se adoptará con base en el promedio de las dos calificaciones coincidentes o, en su defecto, conforme con el concepto mayoritario emitido por los jurados.

ARTÍCULO 77. De la calificación definitiva del trabajo de grado. La calificación definitiva corresponderá a una valoración integral del documento presentado, de la socialización realizada y, cuando aplique, de los productos derivados del proceso investigativo, de conformidad con los siguientes porcentajes:

1. **Evaluación del informe final y del resumen analítico de investigación**: cuarenta por ciento (40 %). Esta valoración comprenderá el desarrollo del proceso investigativo, el cumplimiento de los objetivos planteados y la calidad académica del informe final.

2. **Evaluación de la socialización final**: sesenta por ciento (60 %). Esta valoración corresponderá al desempeño del estudiante durante la sustentación y a la solidez argumentativa evidenciada en la presentación del trabajo.

Cuando el estudiante presente productos derivados del proceso investigativo, tales como artículos, libros, capítulos de libro publicados, desarrollos de *software* implementados, prototipos o innovaciones, o productos de investigación creación, la calificación definitiva se consolidará de la siguiente manera:

a. **Evaluación del informe final y del resumen analítico de investigación**: cuarenta por ciento (40 %).

b. **Evaluación de la socialización final**: cuarenta por ciento (40 %).

c. **Evaluación de los productos generados**: veinte por ciento (20 %). Esta valoración tendrá en cuenta la pertinencia, la calidad, el impacto y la relación de los productos con el trabajo de grado desarrollado.

Parágrafo 1. Cuando los jurados evaluadores no emitan el respectivo concepto dentro del plazo previsto, el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO) podrá requerir formalmente el cumplimiento de la evaluación o proceder a la designación de un nuevo jurado, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad del proceso académico.

Parágrafo 2. La calificación de la socialización final se expresará en una escala de cero a cinco (0,0 a 5,0) y podrá tener como resultado: *aprobada*, *aprobada con ajustes* o *aplazada*. Se considerará aprobada cuando el estudiante obtenga una calificación definitiva igual o superior a tres con cinco (3,5).

Cuando los jurados evaluadores determinen la necesidad de realizar ajustes o modificaciones menores al trabajo presentado, la socialización se considerará aprobada con ajustes. En este caso, el estudiante

deberá realizar y entregar las correcciones solicitadas dentro de los plazos establecidos institucionalmente para la formalización de la calificación definitiva y deberá someterse nuevamente al cronograma institucional definido para las socializaciones de trabajo de grado.

La socialización final se considerará aplazada cuando la calificación definitiva sea menor o igual a tres con cuatro (3,4). En este caso, el estudiante podrá repetirla en un plazo no inferior a treinta días (30) calendario ni superior a tres (3) meses y deberá acogerse a los procedimientos, términos y cronogramas establecidos por la Universidad para la continuidad del proceso o para una nueva socialización del trabajo de grado.

Parágrafo 3. El plazo máximo para socializar el informe final y/o entregable (con nota aprobatoria) será el establecido en la modalidad de trabajo de grado seleccionada. Si la socialización no se desarrolla en el tiempo establecido en la modalidad, podrá contar con un semestre adicional para cumplir con este requisito; para ello, deberá matricular el período académico adicional y cancelar el valor que, para tal efecto, establezca el Consejo Directivo.

Parágrafo 4. Para los programas de doctorado, la calificación definitiva se regirá por lo establecido en los acuerdos de facultad y demás disposiciones institucionales que lo regulen.

ARTÍCULO 78. De la socialización anticipada del trabajo de grado. El estudiante de pregrado podrá realizar la socialización final de su trabajo de grado antes de culminar la totalidad de los cursos del componente investigativo asociados a la fase de proyecto o informe final, siempre que haya cumplido los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad para tal efecto.

La socialización anticipada deberá ser solicitada por el estudiante ante el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO), instancia encargada de evaluar la pertinencia de la solicitud y autorizar su realización. Esta figura aplicará únicamente para las modalidades de trabajo de grado para tecnología y profesional.

Para la autorización de la socialización anticipada, el estudiante deberá:

1. Contar con el concepto favorable del director del trabajo de grado.

2. Tener avalado el documento final por parte de los jurados evaluadores para su socialización.

3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto financiero con la Universidad, correspondiente al período académico en el cual se programe la socialización.

Parágrafo 1. La calificación obtenida en la socialización anticipada será registrada oficialmente una vez el estudiante matricule los espacios académicos correspondientes a la fase de proyecto o informe final del componente investigativo, caso en el cual tendrá derecho a la homologación de dichos cursos con la calificación obtenida en la socialización final, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos.

Parágrafo 2. La homologación señalada en el parágrafo anterior no exime al estudiante del cumplimiento de los demás cursos del plan de estudios ni de los requisitos académicos y administrativos establecidos por el programa para optar al título correspondiente.

Parágrafo 3. La citación del estudiante a la socialización final implica la aceptación previa del trabajo por parte de los jurados evaluadores. No obstante, durante el desarrollo de la socialización, los jurados podrán formular observaciones, recomendaciones o ajustes orientados al fortalecimiento académico, metodológico o formal del trabajo presentado, sin que ello implique su rechazo o invalidación, salvo que se compruebe la existencia de anomalías graves susceptibles de ser tipificadas como fraude o plagio. En tales casos, se procederá a la anulación del proceso, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 4 del presente artículo.

Parágrafo 4. Cuando alguno de los jurados evaluadores identifique presuntas anomalías graves en el trabajo de grado, tales como plagio, falsificación de información, citación de fuentes inexistentes o cualquier otra conducta constitutiva de fraude académico, deberá dejar constancia formal de ello y remitir el caso a las instancias competentes para el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente. En consecuencia, el Consejo de Facultad podrá suspender el trámite de la socialización hasta tanto se emita una decisión definitiva dentro del respectivo proceso disciplinario.

ARTÍCULO 79. De la homologación del trabajo de grado por estudiantes semilleristas. Corresponde al reconocimiento académico otorgado al estudiante que, en el marco de su participación en un semillero de investigación de la Universidad Mariana, desarrolle un proceso investigativo y lo culmine mediante la presentación de un informe final o entregable en alguna de las modalidades de trabajo de grado establecidas institucionalmente. Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar, como mínimo, un (1) año de participación activa en un semillero de investigación de la Universidad Mariana.
2. Haber cursado y aprobado los cursos de su plan de estudios previos al curso en el cual se desarrolla el proyecto o informe final de trabajo de grado, o sus equivalentes en el respectivo programa académico.
3. Contar con el aval escrito por parte del director del proyecto desarrollado en el semillero de investigación, respecto de la calidad académica, pertinencia y cumplimiento del informe final o entregable presentado.
4. Evidenciar la divulgación de los resultados finales del proyecto en un evento académico o científico de carácter nacional o internacional, mediante ponencia, póster o publicación.
5. Presentar solicitud formal de homologación del trabajo de grado ante el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO) y adjuntar los soportes y evidencias requeridas.
6. Contar con matrícula académica vigente al momento de la socialización final del informe o entregable.

Parágrafo 1. El estudiante semillerista que opte por este beneficio deberá realizar la socialización del informe final ante el Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO). La calificación definitiva del trabajo de grado corresponderá a una valoración integral del documento presentado, de la socialización realizada y de la participación en eventos académicos, la cual se consolidará de la siguiente manera:

a. **Evaluación del director del proyecto**: treinta por ciento (30 %). Esta valoración comprenderá el desarrollo del proceso investigativo, el cumplimiento de los objetivos y la calidad académica del informe final.

b. **Evaluación del Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO)**: cincuenta por ciento (50 %). Esta valoración corresponderá a la evaluación del documento y a la socialización final realizada por el estudiante.

c. **Participación y resultados en evento académico nacional o internacional**: veinte por ciento (20 %). Esta valoración tendrá en cuenta la calidad de la participación, el tipo de producto presentado, el reconocimiento obtenido y la pertinencia académica del evento en el cual fueron divulgados los resultados del proyecto.

Parágrafo 2. El estudiante semillerista que apruebe su trabajo de grado conforme con lo previsto en el presente artículo tendrá derecho a la homologación de los cursos correspondientes a proyecto e informe final o sus equivalentes, con la calificación definitiva obtenida, una vez dichos espacios académicos sean matriculados de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.

ARTÍCULO 80. Del cambio de director de trabajo de grado. Para el cambio de director de trabajo de grado, el estudiante deberá presentar una solicitud escrita y debidamente motivada ante el Comité de Investigaciones del Programa. La solicitud deberá socializarse en situaciones tales como el incumplimiento reiterado de funciones que afecten el desarrollo del trabajo, la existencia de conflictos que impidan el adecuado acompañamiento del proceso o por causas justificadas de carácter académico o administrativo. El Comité de Investigaciones del Programa analizará la solicitud y emitirá una decisión, la cual será comunicada por escrito a las partes. En caso de no existir consenso, el asunto será remitido al Consejo de

Facultad para su estudio y decisión. Este órgano evaluará la motivación del caso y comunicará su determinación de manera escrita.

Capítulo 10. De las modalidades de trabajo de grado en la Universidad Mariana

ARTÍCULO 81. De la definición de modalidad de trabajo de grado. Se entiende por modalidad de trabajo de grado la alternativa académica mediante la cual el estudiante de la Universidad Mariana desarrolla su trabajo de grado como parte de su proceso formativo en los programas de pregrado o posgrado.

ARTÍCULO 82. De la selección de la modalidad. La selección de la modalidad de trabajo de grado es una decisión autónoma del estudiante, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Investigación, en el presente acuerdo y obtenga la aprobación para su realización por parte del Comité de Investigaciones del Programa.

ARTÍCULO 83. De las modalidades de trabajo de grado. La Universidad Mariana establece las siguientes modalidades de trabajo de grado, aplicables según el nivel de formación académica:

Modalidad	Subtipo	Tecnología	Profesional	Especialización	Maestría	Doctorado
Proyecto de investigación	Trabajo de investigación	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Monografía	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Sistematización de experiencias	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Proyecto aplicado	Proyecto pedagógico	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Proyecto de desarrollo tecnológico	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Emprendimiento y empresarismo (plan de negocios o creación de empresa)	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Proyecto Capstone o consultoría empresarial	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Periodismo de investigación y producción periodística	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Proyecto integrador	Sí	Sí	Sí	Sí	No

Investigación-creación artística y cultural	Productos de investigación-creación artística y cultural	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Pasantía investigativa	N/A	Sí	Sí	No	No	No
Tesis	N/A	No	No	No	No	Sí

Parágrafo. Se excluye toda modalidad no estipulada en este acuerdo.

ARTÍCULO 84. De los requisitos generales de la modalidad. Son requisitos obligatorios para el desarrollo de la modalidad los siguientes:

1. Estar matriculado en un programa de pregrado o posgrado de la Universidad Mariana.

2. Tener cursado y aprobado el curso del componente de investigación en el que se consolida la fase de propuesta del trabajo de grado o su equivalente.

3. Contar con la aprobación de la propuesta de trabajo de grado por parte del Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO).

4. Presentar, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, el aval del Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica de la Facultad o de un comité externo debidamente reconocido, especialmente en investigaciones que involucren seres humanos, animales, información sensible, intervención comunitaria o procedimientos que impliquen consideraciones éticas especiales.

5. Acreditar carta de intención, aceptación o vinculación emitida por la entidad, comunidad, organización, empresa o actor beneficiario del proyecto, cuando el desarrollo de la investigación requiera articulación interinstitucional o intervención en contextos externos a la Universidad.

Capítulo 11. Del proyecto de investigación

ARTÍCULO 85. De la definición. El proyecto de investigación es una modalidad de trabajo de grado orientada a responder una pregunta de investigación o a contrastar una hipótesis, mediante la aplicación de métodos científicos u otros enfoques metodológicos coherentes con la naturaleza del estudio.

ARTÍCULO 86. De los subtipos de la modalidad. Esta modalidad comprende los siguientes subtipos:

1. **Trabajo de investigación:** consiste en un proceso sistemático y organizado orientado al abordaje de una problemática o necesidad del individuo o del entorno, mediante la formulación de una pregunta de investigación o hipótesis. Este tipo de trabajo deberá socializarse en la aplicación del método científico.

2. **Monografía:** comprende la exploración y el análisis profundo de un tema específico dentro de un área de conocimiento determinada. Se fundamenta en métodos de investigación documental que implican la recolección, análisis y organización de información publicada, la cual se estructura de manera coherente en un documento inédito.

3. **Sistematización de experiencias:** corresponde a un proceso de reflexión ordenado, con enfoque argumentativo y crítico, sobre una o varias acciones desarrolladas en el marco de procesos

investigativos, académicos o de extensión universitaria, con el propósito de generar conocimiento útil para futuras intervenciones.

ARTÍCULO 87. De los requisitos y entregables específicos por subtipo. Los subtipos adscritos a la modalidad de proyecto de investigación deberán cumplir, además de los requisitos generales establecidos en el presente acuerdo, los siguientes requisitos y entregables mínimos:

Subtipo	Requisito	Entregable
Trabajo de investigación	Problema de investigación claramente formulado, objetivos, referentes teóricos, diseño metodológico, análisis de resultados y conclusiones derivadas	1. Informe de investigación ajustado a los lineamientos institucionales 2. Resumen analítico de investigación 3. Evidencias de productos (si aplica)
Monografía	Ejercicio de revisión, análisis crítico o reflexión académica sustentada en fuentes bibliográficas, documentales o normativas pertinentes	1. Informe de sistematización, conforme con los lineamientos institucionales 2. Resumen analítico de investigación 3. Evidencias de productos (si aplica)
Sistematización de experiencias	Recuperar, analizar e interpretar críticamente una experiencia académica, investigativa, social, comunitaria o profesional, evidenciar aprendizajes, metodologías, resultados y aportes derivados del proceso vivido	1. Informe de sistematización, conforme con los lineamientos institucionales 2. Resumen analítico de investigación 3. Evidencias de productos (si aplica)

ARTÍCULO 88. De la duración de la modalidad. La modalidad de proyecto de investigación tendrá una duración mínima de un (1) semestre académico y máxima de tres (3) semestres académicos consecutivos, contados a partir de la aprobación de la propuesta por parte del Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO).

La duración deberá corresponder a la complejidad, el alcance y la naturaleza del proyecto desarrollado.

Parágrafo 1. El estudiante deberá realizar la socialización del informe final o entregable antes de culminar el tercer (3) semestre académico de duración de la modalidad. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 77, parágrafo 3, del presente reglamento.

Parágrafo 2. Los programas académicos podrán establecer lineamientos complementarios, formatos y criterios específicos de evaluación para cada subtipo de proyecto de investigación, con el fin de garantizar la coherencia disciplinar, metodológica y académica del trabajo de grado.

Capítulo 12. Del proyecto aplicado

ARTÍCULO 89. De la definición. El proyecto aplicado es una modalidad de trabajo de grado orientada a la aplicación, transferencia o adaptación del conocimiento para el diseño, desarrollo, optimización, validación o implementación de procesos, productos, servicios, sistemas, estrategias o herramientas que contribuyan a la solución de problemáticas o necesidades identificadas en contextos empresariales, institucionales, sociales, comunitarios o productivos. Esta modalidad integra fundamentos teóricos y prácticos, y propicia la generación de soluciones pertinentes e innovadoras con impacto en el entorno.

ARTÍCULO 90. De los subtipos de la modalidad. La modalidad de proyecto aplicado comprende los siguientes subtipos:

1. **Proyecto pedagógico:** se orienta al análisis, intervención o mejoramiento de problemáticas, necesidades y oportunidades del contexto educativo, desde el individuo hasta los procesos

institucionales y de aula. Este subtipo incorpora estrategias, metodologías y herramientas propias de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2. **Proyecto de desarrollo tecnológico:** consiste en el diseño, construcción, adaptación, validación, optimización o implementación de productos, procesos, sistemas, dispositivos o herramientas tecnológicas orientadas a la solución de necesidades específicas. Este subtipo podrá incorporar enfoques interdisciplinares o multidisciplinares y deberá evidenciar el nivel de madurez tecnológica alcanzado cuando corresponda.

3. **Emprendimiento y empresarismo:** este subtipo comprende las siguientes modalidades:

 a. **Plan de negocios:** consiste en la formulación y análisis prospectivo de una iniciativa empresarial mediante la aplicación de herramientas propias de las ciencias económicas, administrativas y contables. El trabajo deberá incluir estudio de mercado, análisis de viabilidad técnica y financiera, modelo de negocio, estrategia de implementación, proyecciones financieras y análisis de sostenibilidad. Cuando aplique, deberá incorporar evidencias de validación de la idea de negocio o prototipo desarrollado.
 b. **Creación de empresas:** corresponde al desarrollo estructurado de una iniciativa empresarial orientada a la puesta en marcha y sostenibilidad de un nuevo negocio. El trabajo deberá integrar el plan operativo, financiero y estratégico, así como evidencias de implementación, validación comercial, formalización o ejecución parcial de la iniciativa empresarial, según la naturaleza del proyecto.

4. **Proyecto capstone o consultoría empresarial:** consiste en un ejercicio de investigación aplicada que permite la aplicación de los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo, mediante el desarrollo de una consultoría dirigida a una entidad externa, orientada a la solución de problemáticas empresariales u organizativas, con un producto que evidencia la solución concreta desarrollada.

5. **Periodismo de investigación y producción periodística:** comprende la producción mediática de carácter periodístico, sustentada en procesos rigurosos de búsqueda, recolección, verificación y contraste de fuentes, orientados a revelar, analizar y explicar fenómenos o problemáticas de interés social. Este subtipo se desarrollará conforme con los principios éticos, deontológicos y metodológicos propios del periodismo de investigación.
 La producción podrá presentarse en formatos textuales, sonoros, fotográficos, audiovisuales, multimedia o transmedia, según las características del proyecto.

6. **Proyecto integrador:** integra conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el proceso formativo para la solución de problemáticas concretas en empresas, organizaciones o comunidades. Este subtipo promueve la generación de innovaciones en procesos, productos o servicios mediante la aplicación de competencias disciplinares en contextos reales.

ARTÍCULO 91. De los requisitos y entregables específicos por subtipo. Los subtipos adscritos a la modalidad de proyecto aplicado deberán cumplir, además de los requisitos generales establecidos en el presente acuerdo, los siguientes requisitos y entregables mínimos:

Subtipo	Requisito	Entregable
Proyecto pedagógico	Fundamentación pedagógica, identificación de problemática o necesidad educativa, aplicación de estrategias y herramientas de enseñanza-aprendizaje	1. Informe final, de acuerdo con los lineamientos institucionales 2. Resumen analítico de investigación 3. Evidencias de productos (si aplica)
Proyecto de desarrollo tecnológico	Diseño, construcción, adaptación, validación o mejoramiento de un producto, sistema, proceso o herramienta tecnológica	1. Informe final, de acuerdo con los lineamientos institucionales 2. Resumen Analítico de Investigación

	Cuando aplique, deberá incluir prototipo, prueba funcional, validación técnica, prueba piloto o evidencia de nivel de madurez tecnológica	3. Memoria técnica, resultados de validación, soportes del desarrollo realizado, prototipo o evidencia de implementación
Plan de negocios	Estudio de mercado, análisis de viabilidad técnica y financiera, modelo de negocio, proyecciones financieras, estrategia de implementación y análisis de sostenibilidad	1. Informe final que contenga el componente técnico del plan de negocios con soportes financieros, validación de la idea de negocio 2. Resumen analítico de investigación 3. Cuando corresponda, prototipo o evidencia de validación comercial
Creación de empresa	Plan operativo, financiero y estratégico; validación de viabilidad; estrategias de formalización y sostenibilidad; evidencias de implementación o puesta en marcha	1. Informe final acompañado de soportes de implementación, validación comercial, formalización o ejecución parcial de la iniciativa empresarial 2. Resumen analítico de investigación
Proyecto capstone o consultoría empresarial	Carta de aceptación o aval institucional de la entidad externa, diagnóstico organizacional, formulación de propuesta de intervención y desarrollo de acciones de consultoría	1. Informe final de consultoría o intervención desarrollada 2. Resumen analítico de investigación 3. Evidencias de productos de intervención y resultados obtenidos
Periodismo de investigación y producción periodística	Procesos rigurosos de búsqueda, verificación y contraste de fuentes; aplicación de principios éticos y deontológicos del periodismo; sustentación metodológica del proceso investigativo	1. Informe final metodológico 2. Resumen analítico de investigación 3. Producto mediático (reportaje, documental, crónica, especial multimedia, producto transmedia u otro formato periodístico)
Proyecto integrador	Aplicación articulada de conocimientos teóricos y prácticos para resolver problemáticas reales en organizaciones, empresas o comunidades	1. Informe final con descripción de la intervención y resultados alcanzados 2. Resumen analítico de investigación 3. Evidencias del proceso y aportes generados al contexto de aplicación

ARTÍCULO 92. De la duración de la modalidad. La modalidad de proyecto aplicado tendrá una duración mínima de un (1) semestre académico y máxima de tres (3) semestres académicos consecutivos, contados a partir de la aprobación de la propuesta por parte del Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO).

La duración deberá corresponder a la complejidad, el alcance y la naturaleza del proyecto desarrollado.

Parágrafo 1. El estudiante deberá realizar la socialización del informe final o entregable antes de culminar el tercer (3) semestre académico de duración de la modalidad. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 77, parágrafo 3, del presente reglamento.

Parágrafo 2. Los programas académicos podrán establecer lineamientos complementarios, formatos y criterios específicos de evaluación para cada subtipo de proyecto aplicado, con el fin de garantizar la coherencia disciplinar, metodológica y académica del trabajo de grado.

Capítulo 13. Del proyecto de creación artística y cultural

ARTÍCULO 93. De la definición. Esta modalidad comprende el uso, la generación y el abordaje del conocimiento mediante la exploración y explotación estructurada de lenguajes y expresiones simbólicas y creativas. La obra resultante deberá ser original e inédita; podrá o no articularse con el patrimonio regional y deberá vincularse a un proceso de investigación-creación en el que se evidencie una sólida

argumentación conceptual y crítica, así como un aporte a la transformación social del entorno en el que la obra sea presentada o exhibida.

ARTÍCULO 94. De los subtipos de la modalidad. La modalidad de proyecto de creación artística y cultural comprende los siguientes subtipos:

1. **Obra o creación efímera:** obras, diseños o productos materiales e inmateriales, cuya existencia posee duración limitada en el tiempo y el espacio, y su validación depende de registros verificables de su realización, circulación o puesta en escena.

2. **Obra o creación permanente:** obras, diseños o productos materiales e inmateriales cuya existencia busca perdurar en el tiempo y su soporte permite verificar su permanencia.

3. **Obra o creación procesual:** obras, diseños o productos materiales e inmateriales en cuya naturaleza predomina la dinámica transformadora, sistémica o relacional, y su desarrollo se configura mediante procesos abiertos y evolutivos.

ARTÍCULO 95. De los requisitos y entregables específicos por subtipo. Los subtipos adscritos a la modalidad de proyecto de creación artística y cultural deberán cumplir, además de los requisitos generales establecidos en el presente acuerdo, los siguientes requisitos y entregables mínimos:

Subtipo - producto	Requisito	Entregable
Obra o creación efímera	Propuesta de creación con fundamentación conceptual y metodológica Registro verificable y reproducible de la obra Cumplimiento de criterios éticos, derechos de autor y propiedad intelectual	1. Informe final de la obra desarrollada, con registro audiovisual, fotográfico, sonoro o digital verificable y evidencias de circulación, exposición o puesta en acto público 2. Resumen analítico de investigación 3. Obra o producto presentado
Obra o creación permanente	Desarrollo de la obra, diseño o producto original e inédito Socialización conceptual, técnica y estética Registro de propiedad intelectual (cuando aplique)	1. Informe final de la obra con soportes físicos, digitales o documentales que acrediten permanencia de la obra y evidencias de circulación, exposición o implementación 2. Resumen analítico de investigación 3. Obra o producto final
Obra o creación procesual	Diseño metodológico del proceso creativo Participación o articulación con comunidades, colectivos o actores externos (cuando aplique) Estrategia de sistematización y reflexión crítica	1. Informe final de la obra con registros del proceso creativo y participativo y evidencias verificables del impacto, transformación o interacción generada 2. Resumen analítico de investigación 3. Obra o producto final

Parágrafo 1. Los productos resultantes de la modalidad de creación artística y cultural deberán corresponder a procesos de creación o investigación-creación que generen aportes originales e inéditos al arte, la cultura, el diseño, la arquitectura y al conocimiento en general, en concordancia con los lineamientos

y criterios de reconocimiento establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).

Parágrafo 2. Los requisitos específicos y entregables deberán ajustarse a la naturaleza, alcance y características del producto desarrollado, que garanticen la existencia de evidencias verificables del proceso creativo, metodológico, técnico y de circulación o apropiación social del resultado obtenido. Los programas académicos, con aval del Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO), definirán los lineamientos, criterios de evaluación y mecanismos de validación aplicables a cada caso, atendiendo la naturaleza disciplinar y las particularidades del proceso de creación o investigación-creación desarrollado.

ARTÍCULO 96. Duración de la modalidad. La modalidad de proyecto de creación artística y cultural tendrá una duración mínima de un (1) semestre académico y máxima de dos (2) semestres académicos consecutivos, contados a partir de la aprobación de la propuesta por parte del Comité de Investigaciones del Programa (CIPRO).

La duración deberá corresponder a la complejidad, el alcance y las características técnicas, artísticas o culturales del proyecto desarrollado.

Parágrafo. El estudiante deberá socializar el informe final antes de culminar el segundo semestre académico de duración de la modalidad. Excepcionalmente, podrá contar con un semestre adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, parágrafo 3, del presente acuerdo.

Capítulo 14. De la pasantía investigativa

ARTÍCULO 97. De la definición. Es un ejercicio investigativo desarrollado por un estudiante en una institución de educación superior, centro o instituto de investigación, organización no gubernamental o empresa innovadora externa. Este ejercicio estará orientado por un profesor en calidad de tutor y requerirá la suscripción de un convenio para su desarrollo.

Durante la pasantía, el estudiante participará en actividades de indagación tales como la revisión de literatura científica, la formulación de propuestas de investigación, la recolección y análisis de datos, la publicación de resultados o en procesos de transferencia o apropiación social del conocimiento, entre otras. Estas actividades constituyen un ejercicio de aproximación al quehacer profesional.

En esta modalidad se definirán las actividades o funciones que el estudiante deberá desempeñar, orientadas al fortalecimiento de los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridos durante su proceso de formación, en articulación con los fundamentos disciplinares del programa.

ARTÍCULO 98. De los requisitos específicos de la modalidad de pasantía investigativa. Son requisitos obligatorios para el desarrollo y aprobación de la modalidad:

1. Presentar un plan de trabajo que contenga los objetivos, las actividades, el cronograma, los productos esperados y los mecanismos de seguimiento de la pasantía, avalado por el programa académico y aprobado por la institución receptora.

2. Acreditar experiencia o formación investigativa mediante alguna de las siguientes condiciones:

 a. Participación activa en un semillero de investigación de la Universidad Mariana.

 b. Aprobación del curso del componente investigativo en el que se consolida la propuesta de trabajo de grado o su equivalente en el respectivo programa académico.

3. Contar con un convenio específico suscrito con la institución, organización o grupo de investigación receptor, debidamente viabilizado por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Mariana.
4. Desarrollar las actividades académicas e investigativas definidas en el plan de trabajo, bajo el acompañamiento de un tutor institucional y un tutor externo designado por la entidad receptora.

5. Presentar un informe final de la pasantía, acompañado del concepto evaluativo emitido por el tutor externo y de las evidencias de las actividades desarrolladas.

Parágrafo. La modalidad de pasantía investigativa no podrá ser postulada para reconocimiento como trabajo de grado meritorio o laureado.

ARTÍCULO 99. De la duración de la modalidad. La pasantía investigativa tendrá una duración mínima de un (1) semestre académico y máxima de dos (2) semestres académicos consecutivos.

La duración deberá definirse al momento de la aprobación de la propuesta de pasantía y estar articulada con los objetivos, productos esperados y cronograma de ejecución. Cualquier modificación en el tiempo de desarrollo requerirá la autorización previa del programa académico y de la institución receptora, y se dejará constancia formal de dicha aprobación.

ARTÍCULO 100. Del entregable final. El entregable final de la modalidad de pasantía investigativa será un informe final elaborado conforme con el formato institucional definido por la Universidad Mariana.

Parágrafo. Los programas académicos podrán establecer productos complementarios derivados de la pasantía investigativa, tales como ponencias, artículos, informes técnicos, pósteres, contenidos digitales, productos de apropiación social del conocimiento u otros resultados acordes con la naturaleza de la estancia.

Capítulo 15. De la tesis

ARTÍCULO 101. De la definición. Se desarrolla en programas de doctorado; es una disertación escrita que resulta de un proceso investigativo en un campo específico de las ciencias. Esta disertación se realizará de forma individual bajo la orientación de un doctor en calidad de director de tesis, en la que el estudiante deberá demostrar aportes originales, novedosos, pertinentes en el ámbito científico y para la solución de las problemáticas de contexto.

ARTÍCULO 102. De los requisitos específicos de la modalidad de tesis. Los requisitos específicos aplicables a la modalidad tesis serán los definidos en los acuerdos de facultad y demás disposiciones institucionales que regulen la correspondiente ruta de formación investigativa doctoral.

Dichas disposiciones deberán contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Los requisitos para la aprobación de la propuesta de tesis.
2. Los criterios para la designación del director y, cuando aplique, codirector de tesis.
3. Las condiciones de permanencia y seguimiento del proceso investigativo.
4. Los productos académicos o científicos requeridos durante la formación doctoral.
5. Los procedimientos de evaluación, predefensa y defensa pública de la tesis.
6. Los criterios de calidad, originalidad, ética e integridad científica aplicables al trabajo doctoral.
7. Las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual, publicación y divulgación de resultados de investigación.

ARTÍCULO 103. Del entregable final. El entregable final de la modalidad corresponderá a la tesis doctoral elaborada conforme con los lineamientos académicos e institucionales definidos por la Universidad y el respectivo programa doctoral. La tesis deberá evidenciar aportes originales y significativos al conocimiento, sustentados en un proceso investigativo riguroso, verificable y éticamente responsable.

Capítulo 16. De las disposiciones finales

ARTÍCULO 104. De la interpretación del presente reglamento. La interpretación se efectúa de conformidad con los lineamientos contenidos en el artículo 48 del Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Régimen de Transición.** Las situaciones consolidadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia.

Se entenderán como situaciones consolidadas las siguientes:

1. Estudiantes con trabajos de grado en proceso de presentación de informe final.

2. Los casos de semilleristas en proceso de convalidación de su trabajo de grado.

3. Los estudiantes a quienes se hubiere autorizado la convalidación de cursos de investigación por su participación como semilleros de investigación.

4. Estudiantes que se hubieren acogido a la socialización anticipada de sus trabajos de grado previo cumplimiento de requisitos.

En los precitados casos, se aplicará la norma más favorable.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos 028 del 26 de noviembre de 2007, 022 del 16 de agosto de 2017, 012 del 12 de septiembre de 2019 y 009 del 6 de mayo de 2021 emitidos por el Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (7) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Hna. LILIANA ISABEL DÍAZ CABRERA, f. m. i.
Rectora

DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

Firmado original.

Proyectó: Jeisson Arcos, Auxiliar Secretaría General

Revisó: Myrian Ruales Jurado, Profesional Jurídico

Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983

UNIVERSIDAD MARIANA
PASTO - NARIÑO - COLOMBIA

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - Pasto - Nariño - Colombia
www.umariana.edu.co - informacion@umariana.edu.co
Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SINIES: 1720 - "Vigilada Mineducación"